

# Audidores

Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

## Pequeños y medianos despachos de auditoría: **Claves para crecer**



### **Entrevista:**

Paul Druckman, consejero delegado del International Integrated Reporting Council

La mediación,  
una vía para resolver conflictos

# Cursos de formación on line

ofrecidos por la Escuela de Auditoría



## Nuevos cursos del ICJCE:

- ✓ **Auditoría de las empresas de comercio exterior**  
(5 horas en auditoría)
- ✓ **Elaboración del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias** (2 horas en contabilidad)
- ✓ **Liquidación del IVA** (12 horas en otras materias)
- ✓ **Normas procesales del concurso** (área concursal)

- ▶▶ Cursos homologados computables como Formación Profesional Continuada según los requisitos de la Resolución del ICAC de 29 de octubre de 2012
- ▶▶ Cursos de formación en Auditoría y Contabilidad
- ▶▶ En formato eBook y WebCast / video bajo demanda
- ▶▶ Evaluación on line
- ▶▶ Con línea de consultas y material complementario





Mario Alonso Ayala,  
presidente del ICJCE

## Editorial

---

# Preparados para los cambios

El año 2014 ha llegado plagado de cambios normativos que, con total seguridad, van a alterar el mapa de la profesión en toda Europa. La reforma de los servicios de auditoría, recientemente aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, y la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en España, las NIA-ES, conllevan un proceso de adaptación muy complejo y cuyo alcance es difícil de valorar.

En este escenario, los pequeños y medianos despachos son los que quedan en una posición más vulnerable, por lo que requieren de una ayuda adicional que les permita implantar nuevos procedimientos, desarrollar sus sistemas de calidad y participar en procesos de colaboración orientados a ganar dimensión o, al menos, a compartir costes y conocimientos. Por eso, continuamos reforzando los servicios que se les ofrecen desde el Instituto, revitalizando la Comisión Depymes, a través del proyecto de desarrollo, soporte y gestión a pequeños despachos (Proyecto Depymes), con una formación dirigida a sus especiales características, etc.

En este camino de nuevas necesidades, la profesión va adaptándose a través de varios instrumentos. El informe integrado, que lleva tiempo en el horizonte, es un paso más en una realidad que cada vez es más exigente. Ahora más que nunca los agentes económicos demandan una información económica-financiera que analice nuevos aspectos relevantes de las compañías, una información que arroje luz cuando más se necesita, tal y como explica Paul Druckman, consejero delegado del International Integrated Reporting Council, en una entrevista en estas páginas. Y es que la información financiera que reportan las compañías en sus cuentas anuales está evolucionando a mejor, tanto en calidad como en cantidad, y las empresas no sólo adoptan de forma anticipada los requisitos obligatorios, sino que, además, hay un incremento de la información que proporcionan voluntariamente en las mismas.

La realidad que nos rodea avanza deprisa. A finales de año el ICAC publicó una resolución por la que se modificaban algunos aspectos de la Norma de Control de Calidad Interno, así como los criterios de interpretación de la NICC1. Por otra parte, en los últimos meses se ha producido una gran actividad legislativa que ha provocado sucesivas reformas de la Ley Concursal. Todo ello sin olvidar que en la profesión se abren nuevos frentes. La auditoría pública tiene numerosos retos por delante, entre los que se encuentran la homogeneización de las normas y el aumento de los recursos con los que se cuenta en algunos ámbitos del sector público. Tenemos claro el objetivo: aumentar su transparencia y mejorar la calidad de la información financiera y presupuestaria de las administraciones públicas, y nuestra misión es ayudar a conseguirlo.

Además, creemos en las nuevas vías de resolución de conflictos. Por eso, estamos dando los pasos necesarios para convertirnos en institución de referencia de la mediación en España y, con este fin, hemos lanzado el Servicio de Mediación de Auditores (SMAS) para promover, difundir y desarrollar la mediación como método alternativo de resolución de controversias. A través del mismo suministramos a todos los auditores interesados en la prestación de este nuevo servicio el soporte necesario técnico, legal y formativo.



6

**REPORTAJE**

**Pequeños y medianos despachos de auditoría: Mirar al futuro para crecer con éxito**

Los cambios normativos y la situación de crisis económica y financiera han supuesto un esfuerzo adicional para los pequeños y medianos despachos. El ICJCE, a través de la Comisión Depymes y el Proyecto Depymes de la Agrupación Territorial 1ª, proporciona las herramientas y el soporte para que puedan afrontarlos y salir fortalecidos.



12

**ENTREVISTA**

**Paul Druckman, consejero delegado del International Integrated Reporting Council**

El informe integrado se está revelando como el futuro de la información económico-financiera que suministrarán las empresas a los agentes económicos. El consejero delegado del International Integrated Reporting Council, Paul Druckman, explica la trascendencia y el interés de la puesta en marcha de esta información para elevar la transparencia y recuperar la confianza.



17

**ARTÍCULO**

**Avanzando en la dirección correcta**

La información financiera reportada por parte de las compañías en sus cuentas anuales está evolucionando a mejor, tanto en términos de cantidad como en calidad. Así se desprende del último análisis llevado a cabo por Deloitte sobre una base de 100 compañías cotizadas en el Reino Unido.



19

**ARTÍCULO**

**Las implicaciones de las modificaciones de la Norma de Control de Calidad Interno**

Análisis de las consecuencias de la resolución publicada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas el pasado 20 de diciembre por la que se modificaba la Norma de Control Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.



23

**ARTÍCULO**

**Novedades de la Ley Concursal**

Principales novedades derivadas de las recientes reformas de la Ley Concursal.

Núm. 21 - junio 2014

27

**ARTÍCULO****La mediación, un método alternativo y complementario de resolución de conflictos**

El ICJCE ha lanzado el Servicio de Mediación de Auditores (SMAS) con el fin de convertirse en institución de referencia de la mediación en España.

32

**ARTÍCULO****Los retos de la auditoría pública**

La auditoría pública y la privada avanzan por dos caminos paralelos que, pese a todo, cuentan con puntos de confluencia. En este artículo se exponen los distintos retos a los que se enfrenta la auditoría pública.

38

**COMENTARIOS NORMATIVOS**

44

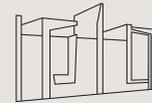
**NOTICIAS**

- XXII Congreso Nacional de Auditoría 2014
- Aprobación definitiva de la reforma de los servicios de auditoría
- Acciones realizadas durante los primeros seis meses de mandato del actual Consejo Directivo
- Creación de la figura de colaborador de firma de auditoría adscrita al Instituto

51

**ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES Y COLEGIOS**

60

**BIBLIOTECA****Audidores**

**Audidores** es una publicación editada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

**Redacción:**

Tatiana Nogueras Sarachaga  
Miriam de Diego Camacho

**Colaboran en este número:**

Isabel Ezponda, Antonio Fornieles, Javier López-Guerrero, Loreta Calero, Carlos Izquierdo, Robert Bruce, Raúl Fidalgo, Mercè Martí, Salvador Vilata, Noemí de Córdoba, Pere Ruiz, Carlos Mir y José Vicente Lara.

**Cuaderno técnico:**

Rosa Puigvert

**Maquetación:**

Carmen Misis

**Impresión:** Gráficas Caro**Depósito legal:** B-6544-2006

ISSN: 2340-101X

**ICJCE**

Paseo de la Habana, 1.  
28036 Madrid  
Telf. 91 446 03 54  
Fax 91 447 11 62  
e-mail: auditoria@icjce.es  
www.icjce.es

Queda prohibida la reproducción total o parcial de las informaciones de esta publicación, cualquiera que sea el medio de reproducción a utilizar, sin autorización previa y expresa de la editorial.

Audidores no comparte necesariamente las opiniones expresadas en los artículos publicados, que son responsabilidad exclusiva de sus autores.



## PEQUEÑOS Y MEDIANOS DESPACHOS DE AUDITORÍA: MIRAR AL FUTURO PARA CRECER CON ÉXITO

Los cambios normativos que han tenido lugar en los últimos años y la constante situación de crisis económica y financiera han supuesto un esfuerzo adicional para los pequeños y medianos despachos. El ICJCE, a través de la Comisión Depymes y el Proyecto Depymes de la Agrupación Territorial 1ª, proporciona las herramientas y el soporte para que puedan afrontarlos y salir fortalecidos.

Modificaciones normativas, situación de crisis económica y financiera y crecientes necesidades. En un entorno marcado por los constantes cambios, es imprescindible adaptarse para sobrevivir y los pequeños y medianos despachos de auditoría no son una excepción.

En los últimos años, el sector de la auditoría ha vivido procesos como la adaptación del derecho contable al marco conceptual de las normas internacionales de contabilidad, la Ley 12/2010 de Auditoría de Cuentas, la aprobación por parte del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) de la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría o la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en España bajo el nombre NIA-ES.

Esto se une a algunos fenómenos como la globalización, la complejidad de algunas operaciones y transacciones económicas y el uso de avanzados sistemas de tecnología, que provocan que las propias compañías auditadas tengan que adecuarse a nuevos requisitos, viviendo su propia transformación.

Todos estos cambios, junto a muchos otros, han incrementado las exigencias en el ejercicio de la profesión y han obligado a los pequeños y medianos despachos de auditoría a adaptarse a las nuevas situaciones.

### La Comisión Depymes y su Plan de Acción

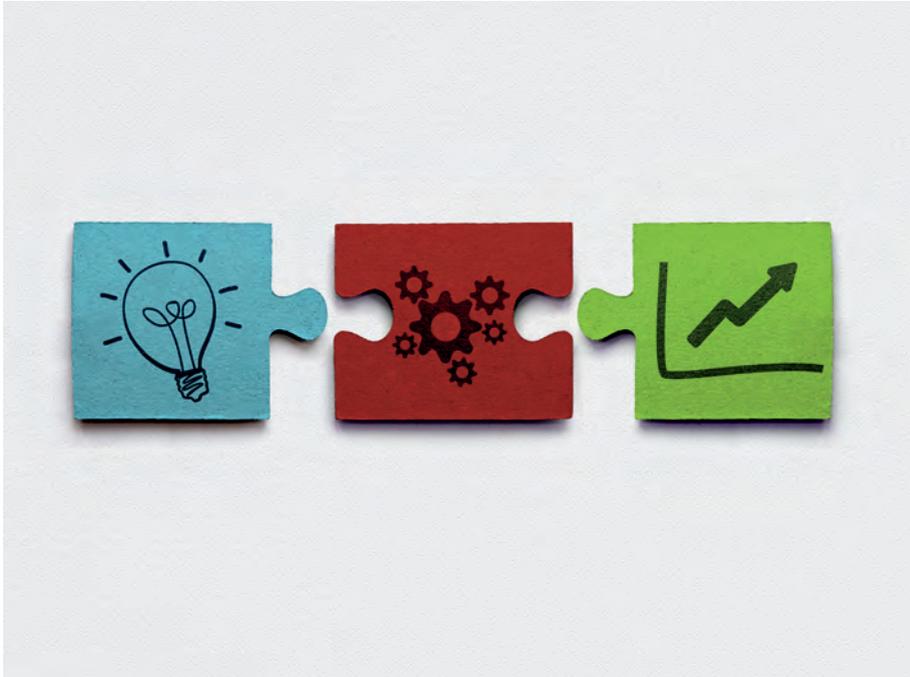
El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) ha



revitalizado su Comisión Depymes, que fue creada a finales de 2004 con el objetivo de favorecer la mejora de la calidad y la rentabilidad de los trabajos en los pequeños y medianos despachos. “El Instituto decidió impulsar una Comisión Depymes tras observar que una parte importante de sus miembros pertenece a pequeños y medianos despachos o son auditores individuales”, explica Isabel Ezponda, presidenta de la Comisión Depymes del ICJCE y presidenta de la Agrupación Territorial 16ª (Pamplona). “Existen unas necesidades específicas para este grupo

de auditores, que requiere un apoyo concreto. Además, se ha detectado la preocupación ante los problemas comunes de estos despachos como consecuencia de las mayores exigencias en el ejercicio de la profesión”, añade.

En esta línea, la Comisión Permanente del Instituto aprobó a finales de enero de 2014 el Plan de Acción Depymes, cuyos objetivos prioritarios son aumentar la cantidad y calidad, con la mayor proximidad, de los servicios a los pequeños y medianos despachos en materia



de asesoramiento técnico, asesoramiento jurídico y consultoría de gestión, colaborar en la resolución de los problemas específicos que afrontan los pequeños despachos, con el fin de ofrecerles el apoyo necesario para afrontar dichos retos, coadyuvar al desarrollo empresarial de los pequeños despachos y a la optimización de sus recursos y buscar y posibilitar nuevas oportunidades de negocio y colaboración entre auditores.

Y es que, actualmente, los pequeños y medianos despachos de auditoría presentan diferentes necesidades, entre las que se encuentran la búsqueda de herramientas para poder afrontar las exigencias derivadas del incremento regulatorio y de la normativa a aplicar, la consulta de un material técnico que sea válido para mejorar tanto la calidad como el rendimiento en el trabajo, el acceso a consultas

técnicas para solucionar el trabajo diario y la necesidad de crecer o de colaborar con otros despachos.

*Los pequeños y medianos despachos de auditoría presentan diferentes necesidades, entre las que se encuentra la búsqueda de herramientas para poder afrontar las exigencias derivadas del incremento regulatorio*

“Realmente supone un esfuerzo, con los medios de que se dispone

en estos despachos, el cumplir con todos los requisitos establecidos por las nuevas normativas y a la vez atender a todos los trabajos encomendados y realizar acciones para ampliar actividad, clientes... Por otra parte, está la problemática de los precios y el actual mercado, lo que supone una dificultad añadida a la meramente normativa, y la necesidad de formarse continuamente, de disponer de apoyo técnico y de contar con asesoramiento legal en determinadas ocasiones”, señala Ezponda.

Con el fin de facilitar su trabajo, el ICJCE ha creado una sección especial para los Depymes en su página web. En este apartado se puede encontrar Material de Asistencia Técnica, las consultas más frecuentes y dos listados para el apoyo de colaboración entre miembros y para el cumplimiento normativo del control de calidad. Además, en algunas Agrupaciones Territoriales se han promovido encuentros entre el Departamento Técnico y los censores para plantear las dudas que puedan existir y facilitar las relaciones.

En este contexto, el crecimiento es una de las necesidades estratégicas de los pequeños y medianos despachos. “El crecimiento puede facilitar mucho la continuidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la actualidad para ejercer la profesión. Al adquirir un cierto tamaño se facilita el ejercicio de la profesión y por otra parte permite el poder ofrecer otro tipo de servicios a los clientes que pueden incrementar la actividad del

despacho”, explica la presidenta de la Comisión Depymes. “Ganar tamaño supone una estrategia que facilita la superación de una parte importante de los problemas de estos despachos, bien mediante la colaboración con otros despachos con los que compartir una serie de medios que pueden mantenerse o bien ir un paso más allá facilitando las fusiones o integraciones. Por otra parte, existe la posibilidad de adquisición de carteras de clientes lo que propicia el crecimiento, la adquisición de firmas operativas o de unidades de negocio y la incorporación de firmas y profesionales”, agrega.

### *El Proyecto Depymes, que se desarrolla desde el año 2005, ha atravesado tres fases diferenciadas*

#### **El Proyecto Depymes de la Agrupación Territorial 1ª**

La Agrupación Territorial 1ª (Madrid) del ICJCE cuenta con el Proyecto Depymes que, en palabras de Antonio Fornieles, presidente de la Agrupación, “es la respuesta a una demanda de los Depymes para obtener mayor apoyo del Instituto a la hora de enfrentarse a unas circunstancias profesionales y de negocio cada vez más complejas”.

Este proyecto, que se desarrolla desde el año 2005, ha atravesado

tres fases diferenciadas. La primera, en la que se mantuvieron reuniones con los Depymes enfocadas a entender la problemática y obtener una visión directa de qué efectos estaba teniendo en ellos la gran transformación que se produjo en la profesión entre 2000 y 2005, la segunda, en la que, con el apoyo de consultores, se comenzó a trabajar de manera directa con seis despachos que participaron de manera voluntaria, después de una nueva fase divulgativa del proyecto en la que participaron cerca de 50 auditores, y una tercera, que se inició a partir de 2012 con la ayuda de un grupo de consultores liderado por Alberto Terrol, presidente de la Comisión de Auditoría de las compañías OHL e Indra y con amplia experiencia en puestos de responsabilidad a nivel nacional e internacional en firmas de servicios profesionales, y que está mucho más centrada

en la colaboración individual con Depymes y en la dimensión empresarial.

“El objetivo del proyecto es favorecer mejoras en la gestión de los despachos Depymes que tengan una incidencia positiva en su capacidad para generar ingresos y obtener una mayor rentabilidad a largo plazo”, comenta el presidente de la Agrupación Territorial 1ª. De esta manera, a las firmas que participan en el proyecto, que tiene cinco líneas principales de actuación (foros de encuentros, alianzas y colaboraciones, institucionalización, modelos de negocio viables y talento) se les ayuda a mejorar en la gestión del negocio, asegurar su viabilidad y continuidad e identificar los mecanismos y recursos apropiados para conseguir los niveles de excelencia técnica exigidos por los mercados y los organismos reguladores.



La buena acogida de esta iniciativa ha llevado a la Agrupación Territorial 1ª a darle continuidad y poner en marcha el Proyecto Depymes 2013-2014 que, en palabras de Antonio Fornieles, "tiene como objetivo compartir algunas de las experiencias de éxito que han tenido varias firmas durante el transcurso del proyecto, exponiendo el proceso seguido, los resultados logrados y los siguientes pasos previstos, y propone la organización de reuniones entre los socios de firmas con intereses similares, en grupos de dos firmas

cada uno, acompañar a firmas que estuvieran interesadas en iniciar un proceso de colaboración, alianza o de unión e identificación y la puesta en marcha de un Comité de expertos que apoye a las Depymes en cuestiones técnicas, de formación o en los procesos de selección de profesionales".

Sobre la colaboración entre miembros, Fornieles declara que "hoy en día es casi una cuestión de supervivencia en el largo plazo. Ya no se trata de adquirir ventaja respecto a otros competidores,

sino que la colaboración, en el formato que sea, es la única manera realista de adquirir las capacidades necesarias para hacer frente a todos los retos a los que actualmente se enfrenta la profesión". En cuanto al número de firmas que se han interesado en el proyecto, señala que "hasta la fecha, se ha ayudado ya a más de 15 firmas a elaborar un plan de actuación para mejorar su modelo de negocio, que en algunos casos ya ha generado alianzas y colaboraciones entre algunas de ellas". ■

## Experiencias de éxito del Proyecto Depymes



**Javier López-Guerrero,**  
presidente de Baker Tilly España y socio de  
Auditoría y Secretario General del ICJCE

### "El desarrollo y el crecimiento de la firma es completamente necesario"

#### ¿Qué le llevó a acercarse al Proyecto Depymes?

Lo que nos llevó a acercarnos al Proyecto Depymes fue el convencimiento de que es completamente necesario un desarrollo y un crecimiento de la firma, una diversificación, así como otros aspectos como potenciar la implantación geográfica, aumentar el tamaño de la firma e incrementar los servicios ofrecidos siempre dentro de unos estándares de calidad.

#### ¿Cuáles eran sus principales necesidades?

Nuestras necesidades eran aumentar la presencia geográfica nacional en las principales ciudades y potenciar el crecimiento de las oficinas de las ciudades en las que ya estábamos presentes con anterioridad.

#### ¿Qué beneficios le aportó?

La principal aportación ha sido la ayuda de unos profesionales cualificados externos. Contar con el apoyo y la ayuda de unos profesionales expertos en este tipo de procesos es clave, ya que nos ayudan a poner en orden las ideas y nos apoyan en los pasos que hay que ir dando en el camino para que vayamos en la dirección correcta.

#### De todos los servicios que se ofrecen en este proyecto, ¿cuáles

**cree que son los más interesantes para las pequeñas y medianas firmas de auditoría?**

Lo más interesante que se ofrece en el Proyecto Depymes es el apoyo en los procesos de integración, ya que es la principal debilidad actualmente.

#### ¿Cómo valora su experiencia?

Para nosotros, la experiencia en el Proyecto Depymes es muy positiva.

#### ¿Recomendaría este proyecto a otras Depymes?

Sin duda, es totalmente recomendable. Todos tenemos que seguir profundizando en esta vía de consolidación porque es clave para poder avanzar.



**Loreta Calero,**  
socio de Crowe Horwath y presidenta de la  
Comisión de Innovación y Tecnología del ICJCE

## “Contar con la visión de alguien externo a la firma impulsa el proyecto”

### ¿Qué le llevó a acercarse al Proyecto Depymes?

El Proyecto Depymes es una oportunidad de contar con consultores externos en gestión del cambio que podían darnos una visión general, más global. Contar con la visión de alguien externo a la firma impulsa el proyecto.

### ¿Cuáles eran sus principales necesidades?

En principio, la necesidad básica era alinear nuestro plan estratégico con las inquietudes de los socios y el personal.

### ¿Qué beneficios le aportó?

El pensar más en una visión estratégica a medio y largo plazo e identificar los mecanismos y herramientas para alcanzar los objetivos.

### De todos los servicios que se ofrecen en este proyecto, ¿cuáles cree que son los más interesantes para las pequeñas y medianas firmas de auditoría?

En realidad no es un servicio único, sino un proceso en sí mismo. Normalmente las firmas de nuestro tamaño creemos que tenemos una necesidad determinada y cuando nos sentamos con otras personas especializadas en estos temas nos damos cuenta de que tenemos también otras. Este proyecto ayuda a entender y regular las relaciones

entre los socios y da una visión de estrategia a la firma. Más que algo concreto es el proceso en el que entras, ya que pasas de un estado a otro de una manera natural, es un cambio de mentalidad.

### ¿Cómo valora su experiencia?

Muy positiva. Creo que tener la oportunidad de entrar en un proceso de este tipo es una gran experiencia.

### ¿Recomendaría este proyecto a otras Depymes?

No sólo lo recomendaría sino que es algo que no se debería no hacer. Es enriquecedor en cualquier caso, incluso cuando se tiene todo encauzado, ya que sirve para confirmar que se va en la dirección correcta.



**Carlos Izquierdo,**  
socio director de Gramaudit Auditores y  
Bibliotecario del ICJCE

## “El Proyecto Depymes nos brindó el canal idóneo de comunicación con otras firmas”

### ¿Qué le llevó a acercarse al Proyecto Depymes?

La profesión está cambiando, por lo que es fundamental el conocimiento de otras firmas de auditoría que permitan primero la colaboración y después otras fórmulas que puedan llevar a la integración. El Proyecto Depymes nos brindó el canal idóneo de comunicación.

### ¿Cuáles eran sus principales necesidades?

Fundamentalmente poder explorar, con asesoramiento externo, la visión de futuro que otros

compañeros tenían ante el momento de cambio que hemos vivido y estamos viviendo.

### ¿Qué beneficios le aportó?

Fundamentalmente, potenciar la reflexión sobre Gramaudit: cuál era el momento de la firma y hacia dónde queríamos dirigir nuestros pasos. El beneficio más visible que hemos obtenido en esta primera fase de colaboración y que continúa en la actualidad es la institucionalización de la firma.

### De todos los servicios que se ofrecen en este proyecto, ¿cuáles cree que son los más interesantes para las pequeñas y medianas firmas de auditoría?

Acometida la institucionalización

de la firma se abre el periodo de acercamiento con otras firmas que pretendan alcanzar los mismos objetivos de crecer en tamaño pero compartiendo la misma ambición.

### ¿Cómo valora su experiencia?

Muy positiva. Las ventajas de interiorizar y reflexionar sobre el momento actual han sido muy bien valoradas por todos los socios de la firma.

### ¿Recomendaría este proyecto a otras Depymes?

No sólo lo recomendaría, sino que lo estamos haciendo de forma estructurada poniéndonos en contacto con otras firmas que tienen el mismo espíritu de crecimiento.

## Paul Druckman,

consejero delegado del International Integrated Reporting Council

# “El informe integrado es el corazón de la evolución de la información corporativa”

El informe integrado se está revelando como el futuro próximo de la información económico-financiera que suministrarán las empresas a los agentes económicos para dar a conocer la capacidad de generación de valor en el corto, medio y largo plazo de las compañías. El consejero delegado del International Integrated Reporting Council, Paul Druckman, nos explica en una entrevista la trascendencia y el interés de la puesta en marcha de esta información para elevar la transparencia y recuperar la confianza perdida.

---

Firma: Auditores



### ¿Cuál es el origen de la idea de la que surgió el informe integrado? Y, ¿por qué?

El International Integrated Reporting Council (IIRC) se fundó en 2010 a partir de la idea de que el sistema actual de información corporativa se podía mejorar y de que un nuevo marco ayudaría tanto a las empresas como a los inversores a tomar decisiones más informadas y a mejorar la comunicación sobre los factores que contribuyen a la creación de valor de una empresa con el tiempo.

Así como la crisis financiera global es la que ilustra nuestro conocimiento acerca de cuáles son los retos a los que se enfrenta el mundo, otras tendencias más profundas nos ofrecen además los fundamentos del informe integrado. Esto incluye el crecimiento y el dominio de la empresa. Desde mediados de los años 90, aproximadamente la mitad de las organizaciones económicas más grandes del mundo han sido empresas en vez de países. Esta capacidad de formar comunidades y economías trae consigo una responsabilidad. Mostrarse sensible a las cambiantes necesidades y expectativas de los *stakeholders* y asegurarse de que este conocimiento se refleja en la estrategia y los planes de los negocios es parte de un gobierno corporativo eficaz en el siglo XXI.

Otro factor importante ha sido la globalización y la interconexión de los mercados de capitales. Hoy en día los grandes negocios todavía tienen cadenas de suministro complejas y operan de manera multinacional. El informe integrado ofrece la oportunidad de dar una

información integral sobre la capacidad de una empresa de crear valor.

Finalmente, la complejidad de la información con la que las empresas tratan todos los días ha llevado a un incremento de la cantidad de información y a una disminución de su utilidad, en particular para los proveedores de capital cuyo trabajo es distribuir el capital de una manera eficaz y rentable.

Cada una de estas tendencias lleva consigo cambios para las empresas, en cuanto a cómo ejecutar una estrategia, gestionar los riesgos, crear valor y comunicarse interna y externamente. El informe integrado es una respuesta a estos desafíos liderada por el mercado.

### ¿Cuáles son las mayores ventajas que aportará el informe integrado?

La evidencia demuestra que el informe integrado ofrece ventajas sustanciales. En primer lugar, ayuda a sentar las bases para una mejor interacción con los inversores, ayudándoles a cumplir con su papel de administradores. Un ejemplo de países que han redactado "códigos de administración" parecidos son Italia, los Países Bajos, Suiza, Sudáfrica y el Reino Unido. Estos países esperan que sus inversores sean más responsables con sus propios clientes y sus beneficiarios.

Por otra parte, el informe integrado sitúa la estrategia y el modelo de negocio de la organización en el centro de la comunicación con los proveedores de capital, lo que conlleva una mejor articulación de

la inversión. Un estudio publicado en enero de 2014 por la Harvard Business School, dirigido por George Serafeim, reunió información de 1.066 empresas estadounidenses que ponían en práctica varios niveles del informe integrado y concluyó que "el informe integrado está relacionado con una base de inversores a más largo plazo". El estudio, titulado "*Integrated Reporting and Investor Clientele*", indica que las empresas que han iniciado el camino hacia el informe integrado y que están empezando a comunicarse con los inversores de una manera eficaz sobre cómo crean valor a largo plazo atraen inversiones más estables.

El informe integrado también ayuda a la destrucción del individualismo dentro de una organización y da a conocer mejor la cadena de valor y los riesgos principales a los que se enfrenta la empresa. Esta mayor transparencia, a su vez, ayuda a reducir los costes de capital, ofreciendo un mejor conocimiento de las perspectivas de futuro del equipo directivo y de cómo se creará valor a corto, medio y largo plazo.

### ¿Y cuáles son los principales desafíos?

Teniendo en cuenta el objetivo que pretende conseguir el IIRC, la adopción global del informe integrado por cualquier país y sector, con distintos reguladores que a su vez tienen diferentes caminos, la tarea es ambiciosa. A pesar de esto, la respuesta ha sido fantástica. Tenemos el apoyo de algunas de las empresas e instituciones más grandes del mundo, desde el Banco Mundial, a la Comisión Europea, Telefónica, y

Pepsi, pasando por el International Accounting Standards Board (IASB), el Financial Accounting Standards Board (FASB) y la Global Reporting Initiative (GRI), hasta las principales firmas de auditoría, organismos profesionales, instituciones de inversión y la sociedad.

Sin embargo, como ocurre con cualquier evolución, siempre habrá unos cuantos obstáculos. Por ejemplo, en Australia hay un debate en torno a la responsabilidad de los consejeros, un aspecto que hay que resolver en términos de cómo impactará al informe integrado. En Estados Unidos hay dudas acerca de los riesgos que llevan implícitos los informes que incluyen información a futuro. Sin embargo, en general, como el informe integrado está en proceso de creación por empresas para empresas, las reacciones han sido alentadoramente positivas. Ahora el IIRC está centrado en asegurar que el marco sea adecuado para su propósito, que sea capaz de mejorar el acceso a información relevante y de valor y que contribuya a largo plazo a la estabilidad del mercado.

**¿Cuál será el efecto del uso del informe integrado por las empresas? ¿Desaparecerán los informes financieros y otros informes corporativos?**

El informe integrado debe imaginarse como un paraguas que facilita el acceso a la información material sobre cómo una organización crea valor a lo largo del tiempo. No se trata de un PDF o un informe impreso, ni tampoco es un resumen de información disponible por



medio de otras comunicaciones (por ejemplo, estados financieros, informes de sostenibilidad, avisos de analistas o información en una página web). En realidad hace posible la conectividad de la información para comunicar cómo se crea el valor a lo largo del tiempo. Por tanto, contiene información financiera y de otro tipo e incluye elementos de informes de sostenibilidad en la medida en que dichos elementos sean pertinentes para ver cómo una firma crea valor a corto, medio y largo plazo.

Al mismo tiempo el informe integrado es congruente con los desarrollos de la información sobre sostenibilidad, financiera y otros

tipos, una información que se diferencia de otros informes y comunicaciones de muchas maneras. Combina la precisión, un enfoque estratégico, una orientación hacia el futuro, la conectividad de información, el modelo de negocio de la empresa y la gama completa de los tipos de capital (financiero, industrial, intelectual, humano, social y relacional y natural) y sus interdependencias. El informe integrado también pone de relieve la importancia del pensamiento integrado dentro de la organización.

**¿Quiénes son los profesionales en mejor posición para dar seguridad al informe integrado?**

La verdad es que no lo sabemos

todavía. El aseguramiento es, sin embargo, un área que el IIRC está explorando. El IIRC ha formado un grupo de colaboración técnica (llamado *Assurance Technical Collaboration Group*) formado por organismos profesionales reguladores de auditoría, profesionales en el ámbito del aseguramiento, académicos y preparadores. Este grupo trabaja bajo el liderazgo del Independent Regulatory Board of Auditors (IRBA sudafricana) y cuenta con la participación del personal técnico del IIRC para tratar los asuntos relevantes en esta materia.

Actualmente se están utilizando los conocimientos del *Assurance Technical Collaboration Group* para preparar un *Background Paper*, cuyo propósito es explorar la aplicación del aseguramiento en un informe preparado de acuerdo con el Marco del informe integrado, publicado por el IIRC en diciembre del 2013, o en el proceso de preparación de un informe integrado. Su enfoque principal será abrir el debate y concentrar los esfuerzos de los organismos normativos en identificar aplicaciones, no en proponer soluciones, ya que no está dentro de las competencias del IIRC desarrollar las normas de aseguramiento ni sus metodologías. Se prevé que el documento se publicará a mediados de 2014.

#### **¿Qué tipo de empresas pueden adoptar el informe integrado?**

Todos los tipos de organizaciones se beneficiarán de una mejor comprensión de su estrategia, de cómo

crear valor y ver los capitales que utilizan o sus efectos.

El Marco es flexible, por lo que no impondrá normas costosas ni difíciles para las empresas. Esperamos que muchas pequeñas compañías, empresas del sector público y empresas estatales se sientan atraídas por los conceptos generales contenidos en el Marco y que los encuentren útiles para aplicarlos.

#### **¿Cuál es su opinión acerca de la participación de empresas españolas en el Programa Piloto del IIRC?**

Las empresas que participan en el Programa Piloto Español han mostrado un gran liderazgo tanto en su progreso en la información como en su papel de promover el informe integrado a nivel mundial. De momento hay siete empresas, de una variedad de sectores, que participan en nuestro Programa Piloto en España.

Una empresa del Programa Piloto Español, Repsol, organizó un evento para otros miembros del Programa Piloto del IIRC. En Repsol, el informe integrado está dirigido por el departamento financiero. Otras empresas españolas que están en el Programa Piloto del IIRC como BBVA, Enagás, Indra, Inditex, Meliá Hoteles y Telefónica ya trabajan con el marco del informe integrado.

Aun así, hay que tener en cuenta que, como cualquier empresa que participa en el Programa Piloto, las empresas españolas están en un proceso. Los desarrollos tecnológicos y las tendencias globales hacen

que el destino pueda resultar aún desconocido. Quedarse parado es retroceder en vez de progresar. Tenemos grandes expectativas para los próximos años y nos esforzamos en mantener y en ampliar la participación actual de las empresas españolas.

*Tenemos grandes expectativas para los próximos años y nos esforzamos en mantener y en ampliar la participación de las empresas españolas en el Programa Piloto*

#### **¿Puede detallar los principales resultados del Programa Piloto del IIRC?**

El Programa Piloto ha asegurado que el trabajo del IIRC está en línea con la realidad del entorno empresarial de hoy en día. Los negocios han sido y siguen siendo el centro del desarrollo del Marco Internacional del informe integrado.

El Programa Piloto del IIRC está activo ahora mismo en más de 25 países y ha dado vida a dos de los objetivos estratégicos del IIRC: ser impulsado por el mercado y ser realmente global, tanto en su naturaleza como de perspectiva. Este programa ha sido el núcleo de innovación del IIRC -es nuestra comunidad de



innovadores- y contribuye al creciente número de pruebas que señalan las ventajas reales y tangibles del informe integrado.

*Una de nuestras prioridades sigue siendo participar en la política global y con la comunidad reguladora para asegurarnos de que el informe integrado crece y prospera*

**¿Cuándo se puede esperar que el informe integrado sea una realidad?**

El informe integrado es el corazón

de la evolución de la información corporativa y creemos que habrá un cambio inevitable hacia el mismo. Ya se percibe, pero dentro de cinco años tendremos las cifras para respaldarlo. Dentro de 10 años, los informes corporativos habrán evolucionado más allá de una mentalidad conformista y el informe integrado será el estándar global del informe corporativo.

**¿Cuáles serán los próximos pasos para el IIRC?**

La próxima fase del IIRC será lograr un cambio significativo hacia la adopción del Marco Internacional del informe integrado. Lo lograremos aumentando el ritmo y la escala de adopción del informe integrado por parte de las empresas, apoyando los cambios necesarios en el comportamiento en el mundo corporativo, mostrando

las ventajas positivas del informe integrado y creando las condiciones para incrementar el tirón inversor. El IIRC apoyará el Marco con asesoría técnica sólida, con ejemplos de mejores prácticas y con evidencias de las ventajas del informe integrado.

En el proceso de adoptar el Marco, el IIRC se beneficiará de los “innovadores del informe integrado,” una red de casi 1.000 organismos en todo el mundo que participan en el Programa Piloto del IIRC y otros organismos que son conocidos como promotores y líderes, para dar ejemplo de las prácticas del informe integrado.

El IIRC ha convocado un “Diálogo del Informe Corporativo”, un grupo compuesto por los grandes organismos como el IASB, el FASB, la GRI, el Sustainability Accounting Standards Board (SASB) y el International Organization for Standardization (ISO). Este grupo creará el espacio para que los principales desarrolladores del Marco y los emisores de normas puedan relacionarse con el propósito de impulsar una mayor coordinación. El grupo incrementará la seguridad tanto para las empresas como para los inversores, y proporcionará los estímulos para una mayor innovación en el informe corporativo.

Una de nuestras prioridades clave sigue siendo participar en la política global y con la comunidad reguladora para asegurarnos de que el informe integrado crece y prospera. ■

# AVANZANDO EN LA DIRECCIÓN CORRECTA



Robert Bruce,  
periodista británico colaborador de las  
publicaciones de Deloitte IAS Plus  
y UK Accounting Plus

La información financiera reportada por parte de las compañías en sus cuentas anuales está evolucionando a mejor, tanto en términos de cantidad como en calidad, incluyendo no solo la propia “narrativa” de las cuentas, sino también la estructura de la información proporcionada. Así se desprende del último análisis llevado a cabo por Deloitte sobre una base de 100 compañías cotizadas en el Reino Unido “*A new beginning – Annual report insights 2013*”.

Sin embargo, uno de los temas pendientes de dichas cuentas anuales es la extensión de las mismas, la cual continúa en aumento. El número medio de páginas (según dicho análisis) pasó de 103 en 2012 a 107 en 2013, aunque en esta ocasión existe una buena razón, y es el hecho de que un buen número de empresas ya han tenido en cuenta

los requisitos exigidos para las nuevas cuentas en los ejercicios que terminen a partir del 30 de septiembre de 2013.

El ligero incremento del número de páginas, por tanto, podría ser resultado de la adopción anticipada de la normativa sobre desglose de retribución de consejeros, por ejemplo, así como del cumplimiento por parte de los bancos de las recomendaciones del grupo de trabajo para la mejora de desgloses de información (*Enhanced Disclosure Task Force*).

Esta tendencia por parte de un gran número de compañías de adoptar de forma anticipada los requisitos que deberán ser considerados en las próximas cuentas es una muy buena señal, ya que hace posible que estén disponibles, de forma pública y con antelación, ejemplos de mejores prácticas a emular por el resto de compañías. Esto permitirá una transición más ágil y ayudará a las empresas a avanzar en la adopción de la idea de un informe integrado, separado del informe anual, que aborde cuestiones medioambientales, sociales y de gobierno corporativo.

En relación a la estructura y contenido de las cuentas anuales, destaca el incremento de la información

“voluntaria” incorporadas en las mismas. Las compañías, por ejemplo, no están obligadas a ofrecer un resumen detallado de la parte narrativa al inicio de sus informes anuales, pero cada vez lo hacen más (un 89% en 2013 frente al 78% en 2012, según dicho análisis), y para ello se extienden en sus explicaciones todo lo que consideran necesario.

En este sentido, más de la mitad (51%) de la información proporcionada en las cuentas anuales tiene que ver ya con la parte narrativa de las mismas, existiendo en este sentido un marcado equilibrio con el resto de la información.

El análisis también pone de manifiesto una mejora en el desglose de la información relacionada con los riesgos e incertidumbres de las compañías. Así, y aunque el porcentaje de empresas que identifican claramente sus principales riesgos e incertidumbres es el mismo que en 2012 (83%), cae del 11% al 5% en número de compañías que se limitan a ofrecer un texto estándar, en lugar de un análisis específico de los riesgos.

Como área de mejora, muchas compañías continúan teniendo dificultades para enlazar y relacionar de forma coherente las distintas secciones

de las cuentas anuales. A modo de ejemplo, el 90% de las compañías que desglosan sus objetivos incluyen un enlace a los mismos y a la estrategia aplicada para alcanzarlos, pero sólo un 43% proporciona enlaces a los parámetros utilizados para evaluar el éxito de dicha estrategia. Se concluye que sólo un 28% de las compañías relacionan claramente los distintos

componentes de las cuentas anuales, un porcentaje aún poco significativo, pero que supone una notable mejora respecto a 2012 (14%).

A la vista de este análisis, el mensaje es optimista y esperanzador. Se avocinan numerosos cambios, pero las compañías están moviéndose en la dirección correcta. ■



## El punto de vista español



Raúl Fidalgo,  
director del Departamento de  
Contabilidad de Deloitte

Es indudable que las compañías están cada vez más preocupadas por mejorar la estructura y el contenido, no solo de sus cuentas anuales, sino en general del conjunto de información que proporcionan a sus accionistas, inversores y otras partes interesadas. Y como consecuencia de esta preocupación, comienzan a aparecer iniciativas desde distintos sectores u organizaciones, destinadas a apostar por un modelo de Información Integrada (*Integrated Reporting*), que aglutine no solo los aspectos puramente financieros que afectan a una compañía, sino también aquellos aspectos de naturaleza social, medioambiental o de gobierno corporativo que tengan una transcendencia relevante en la creación de valor para el accionista.

De hecho, en Sudáfrica ya existe una normativa sobre *Reporting* Integrado que aplica a las compañías cotizadas y en muchos países, incluido España, comienzan a ser numerosas las empresas que publican voluntariamente Informes de Sostenibilidad o de Responsabilidad Corporativa, e incluso algunas están ya dando los primeros pasos hacia un *reporting* corporativo más integrado, amplio y sólido, de cara a mejorar su imagen de transparencia y su reputación frente a los grupos de interés.

Y es que las cuentas anuales por sí mismas no siempre reflejan la evolución del valor de los intangibles, ni los impactos sociales y medioambientales de las organizaciones, ya que muchas veces la mera aplicación de la normativa contable vigente sobre desgloses las aleja de este objetivo.

Por último, mencionar que el propio IASB (el organismo emisor de las normas internacionales) ha mostrado su interés en mejorar de forma sustancial el contenido de los desgloses que actualmente las compañías incluyen en sus cuentas anuales, emitiendo

en el pasado mes de marzo un *Exposure Draft* (ED/2014/1 - *Disclosure Initiative*) que contiene un número significativo de iniciativas destinadas a conseguir este propósito.

En dicho documento (el cual está sujeto a recibir comentarios públicos hasta el 23 de julio), el IASB establece una "filosofía" respecto a los desgloses a incluir en las cuentas anuales, que hasta ahora no se había contemplado de forma efectiva por las compañías, y que consiste en establecer el criterio de que para conseguir que unas cuentas reflejen la imagen fiel, no solo tienen que incluir toda la información significativa y relevante que sea necesaria, sino también (y aquí reside la novedad), deben estar exentas de información redundante o que carezca de valor añadido, ya que la misma oscurece e impide a un lector la adecuada comprensión de dichas cuentas.

En resumen, todos son pasos adelante ejecutados por distintos caminos, los cuales se están dando para conseguir que la información anual que proporcionan las compañías sea cada vez más completa, valiosa y fiable.



## Las implicaciones de las modificaciones de la **Norma de Control de Calidad Interno**



Mercè Martí Queralt,  
presidenta ejecutiva de IBERAUDIT Kreston,  
miembro de la Comisión Permanente del ICJCE  
y copresidenta de la Comisión Económica del  
ICJCE

El pasado 20 de diciembre, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas publicó una resolución por la que se modificaba la Norma de Control Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, publicada por Resolución de 26 de octubre de 2011, en la que se obliga a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría a tener implementados sistemas

de control de calidad internos. En dicha resolución se modifican, entre otras cosas, los criterios de interpretación de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC1) para su aplicación en España; criterios que constituyen principios y normas que deben observar los auditores en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.

Con anterioridad a la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 20 de diciembre de 2013, el apartado 35 (a), atendiendo al contenido del punto g) de los criterios de interpretación de la NICC1 para su aplicación en España, establecía la obligatoriedad de someter a revisión de control de calidad del encargo a todas las auditorías de estados financieros de las entidades cotizadas a que se refieren las letras a) y c) del artículo 2.5 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC), exceptuando a aquellas recogidas en el apartado b) que son aquellas entidades de interés público (EIP) determinadas reglamentariamente en atención a su importancia pública por la naturaleza de su actividad, tamaño o número de empleados.

Con la modificación de la resolución de 20 de diciembre de 2013, aplicable desde el 1 de enero de 2015, se amplían las actuaciones y procedimientos establecidos para auditores de entidades cotizadas al resto de las EIP a que se refiere el artículo 2.5 del TRLAC, si bien los requisitos de control de calidad propios de aquellas, podrán obviarse en otras EIP siempre que se documente debidamente que no está justificada la aplicación de los procedimientos “ampliados” de control de calidad de las entidades cotizadas.

Las entidades de interés público afectadas por dicha modificación son las enumeradas en la letra b) del artículo 2.5 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, definidas en las letras b) a f) del artículo

15 del Reglamento de Auditoría de Cuentas, y que son:

- Las instituciones de inversión colectiva, que durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 150 partícipes o accionistas, las sociedades gestoras que administren dichas instituciones, así como las empresas de servicios de inversión.
- Las sociedades de garantía recíproca, entidades de pago y entidades de dinero electrónico.
- Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 500 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.
- Las entidades con un importe neto de la cifra de negocio superior a 200 millones de euros o con una plantilla de más de 1.000 empleados.
- Los grupos de sociedades en los que se integren las entidades mencionadas anteriormente.

Por tanto, tras esta modificación, las entidades con obligación de cumplir con el requerimiento definido en el apartado 35 (a) de la Norma de Control de Calidad Interno de realizar una revisión de control de calidad del encargo, que proporcione una evaluación objetiva de los juicios significativos que el equipo del encargo haya formulado, serán todas las EIP a que se refiere el art. 2.5 del TRLAC.

En cualquier caso, como antes de la modificación, aquellas definidas por el art. 2.5 a) y c) del TRLAC:

- Las entidades emisoras de valores

admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

- Las entidades de crédito y las entidades aseguradoras sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o a los organismos autonómicos con competencias de ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras.
- Los grupos de sociedades en los que se integren las entidades contempladas en los párrafos anteriores.

### *La resolución del ICAC modifica los criterios de interpretación de la NICC 1 para su aplicación en España*

Y para las entidades a las que hacen referencia las letras b) a f) del artículo 15 del Reglamento de Auditoría de Cuentas, la modificación del criterio g) de interpretación de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 para su aplicación en España, se establece la posibilidad de que no estén sujetas al requerimiento del apartado 35 (a) de la Norma de Control de Calidad Interno, relativo a la revisión del control de calidad, siempre que se documenten expresamente los criterios

de evaluación utilizados, que justifiquen debidamente la no realización de una revisión del control de calidad de dichos encargos.

*La firma de auditoría determinará la no realización de la revisión del encargo, pero deberá justificar dicha decisión*

Si bien, aunque la modificación de este criterio permite que sea la firma de auditoría la que determine la no realización de la revisión de control de calidad del encargo, para las entidades de interés público identificadas en las que podría no cumplirse el requerimiento del apartado 35 (a) de la Norma de Control de Calidad Interno, obliga a la misma, o la red a la que pertenece, a establecer políticas y procedimientos aplicables exclusivamente a los encargos de auditoría de dichas entidades, que ayuden a todos los miembros de los equipos de los encargos a concluir si podrá no cumplirse dicho requerimiento, en base a determinados criterios de evaluación utilizados que justifiquen dicha decisión.

En cuanto a las políticas y procedimientos que debe desarrollar, implantar y hacer cumplir la firma

de auditoría o la red a la que pertenece, con el fin de ayudar a todos los miembros del equipo del encargo a documentar la identificación, evaluación y decisión de no realizar la revisión de calidad del encargo, se podría considerar establecer programas de formación específica para todos los miembros de los equipos de encargos de este tipo de entidades; así como para los responsables de calidad de la firma de auditoría o de la red a la que pertenezca, y de los responsables de la revisión de la justificación y documentación de los criterios que han servido de base al equipo de trabajo para no realizar la revisión de control de calidad del encargo.

En consecuencia, en el caso de las EIP del art. 2.5 b) del TRLAC, definidas en las letras b) a f) del art. 15 del RAC, se trata de sustituir la revisión de control de calidad del encargo por una revisión de los criterios utilizados para adoptar la decisión de no realizar dicha revisión. El responsable de calidad de la firma, o red a la que pertenece la firma, será el que analizará la justificación y documentación de los criterios aplicados y conclusiones argumentadas por el socio responsable del encargo para la no realización de la revisión del control de calidad, y aceptará o no la decisión adoptada por éste.

Respecto a los criterios de evaluación que la firma de auditoría o la red a la que pertenezca la firma puede utilizar para justificar la no realización de la revisión de control de calidad del encargo en este

tipo de EIP, pueden considerarse los siguientes:

- Inicialmente, los mismos criterios para la realización de la revisión de control de calidad del encargo que la firma de auditoría o la red a la que pertenece la firma haya determinado para el resto de entidades que no sean de interés público y que a título indicativo pueden ser: que la entidad auditada pertenezca a un sector actividad de alto riesgo, que exista un gran número de accionistas que no participen en su gestión, que existan dudas sobre la continuidad de su actividad, que la entidad sea de un gran tamaño, que existan litigios significativos, que se presenten limitaciones al alcance de la auditoría significativos, que los honorarios totales del cliente represente una proporción significativa de los ingresos generados por la firma de auditoría o por la red, entre otros.
- Que la revisión del control de calidad no se haya considerado como una salvaguarda para mitigar las amenazas a la independencia identificadas por el equipo del encargo.
- Los resultados obtenidos en los procedimientos específicos que el equipo de trabajo haya realizado en el momento de la aceptación y continuidad de clientes y los realizados en relación con la identificación, análisis y valoración de riesgos de auditoría.

El socio del encargo puede utilizar como argumentación para no realizar la revisión del control de calidad: el hecho de que su equipo no



*Si la EIP pertenece a un grupo de sociedades, se establecerán procedimientos de comunicación con el socio y equipo de encargo de auditoría de la matriz*

haya identificado factores de riesgo significativos en la evaluación de los criterios establecidos por la firma de auditoría, o la red a la que pertenece; no haber adoptado la decisión de realizar una revisión de control de calidad para mitigar amenazas a la independencia; no haber detectado factores de riesgo significativos en la aceptación y continuidad de clientes, y no existir factores de riesgo asociados a los riesgos de auditoría. Esta argumentación tiene que estar soportada documentalmente, especificando la descripción de los criterios utilizados y de las razones y argumentos que han servido de base para concluir que los factores de riesgo se encuentran en un grado aceptablemente bajo y en consecuencia se ha concluido la no realización de la revisión del control de calidad del encargo.

Existe un último factor a tener en cuenta, la pertenencia a un grupo de sociedades. En el caso de

que la entidad de interés público pertenezca a un grupo de sociedades se tienen que establecer procedimientos de comunicación con el socio y equipo del encargo de auditoría de la sociedad matriz, con el objeto de facilitar información continua y eficiente para que pueda adoptar los procedimientos adecuados para decidir sobre la necesidad de aplicar revisiones de control de calidad del encargo a efectos de la auditoría de las cuentas del grupo consolidado.

Resumiendo, la modificación del criterio g) de interpretación de la NICC1 para su interpretación en España, tras obligar a someter a revisiones de control de calidad a todas las EIP, permite eliminar dicha obligatoriedad en las entidades de interés público a las que se refieren las letras b) a f) del Reglamento de Auditoría de Cuentas, permitiendo que sea la firma de auditoría la que determine la realización o no de dicha revisión. En el caso de

que la firma de auditoría decida no realizar la revisión del control de calidad del encargo los aspectos a tener en cuenta se pueden resumir en los siguientes:

- La firma de auditoría o la red a la que pertenezca la firma debe establecer, desarrollar, implantar y hacer cumplir políticas y procedimientos específicos aplicables exclusivamente a estos encargos.
- La firma de auditoría o la red a la que pertenezca la firma debe establecer criterios de evaluación para justificar la no realización de la revisión de control de calidad del encargo.
- La firma de auditoría debe documentar la identificación, evaluación y decisión acerca de la no realización de una revisión de control de calidad del encargo en base a los criterios de evaluación utilizados que justifiquen dicha decisión de manera individualizada para cada encargo de auditoría. ■



# NOVEDADES DE LA LEY CONCURSAL



Salvador Vilata,  
magistrado de lo Mercantil del  
Juzgado nº 1 de Valencia

Tras la importante reforma de la Ley Concursal acometida por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, ha sido en los últimos meses cuando se ha producido una ingente actividad legislativa, que ha incorporado a la Ley Concursal sucesivas reformas. Así, son de destacar las reformas operadas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre (conocida coloquialmente como la Ley de emprendedores) y por el Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo. En menor

medida, es de destacar la reforma que se opera por la ley, en cuanto que afecta al art. 64 LC.

Y se indica que esta última es ciertamente menos relevante en cuanto que, realmente, no modifica el art. 64, que ya vino modificado algunos meses antes por virtud del RDL 11/2013, de 2 de agosto, publicado en el BOE el día 3 de agosto y que entró en vigor al día siguiente, acordándose con ocasión de su

convalidación parlamentaria que se tramitaría como proyecto de ley, que finalmente se ha alumbrado por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, que reproduce, en lo que a nosotros interesa, la misma letra del art. 64. De hecho, en este sentido, resulta muy relevante contemplar el tenor de la disposición transitoria segunda de la norma, que previene que “la redacción dada por la presente ley, será aplicable a los procedimientos concursales que se encuentren en curso a la fecha de 4 de agosto de 2013, para la tramitación del expediente y adopción de las medidas que se soliciten desde entonces y supongan la extinción, suspensión o modificación colectiva de los contratos de trabajo”.

Sí que ha de merecer nuestra debida atención la suerte de modificaciones que se introducen por los dos hitos normativos referenciados al comienzo.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, modifica diversos preceptos de la Ley Concursal e introduce un novedoso Título X (arts. 231 y siguientes), relativos a la regulación de los denominados “Acuerdos extrajudiciales de pago” y que coloquialmente se conoce como la mediación concursal. Resulta relevante el análisis del art. 178.2 modificado en relación con el apartado 5 del nuevo art. 242.

Por su parte, en lo que a los efectos de este trabajo interesa, el RDL 4/2014, de 7 de marzo, modifica los arts. 5 bis y 71 bis, así como la disposición adicional cuarta de la Ley Concursal.

Con todo ello, se potencian los mecanismos preconcursales, tendentes a

solventar la situación de insolvencia, potenciando los escenarios de refinanciación y conformando escudos protectores frente a eventuales acciones de reintegración para el caso de ulterior concurso de acreedores. Al tiempo, debe destacarse que se trata de la introducción y/o modificación de preceptos de la Ley Concursal, de suerte que en todo caso cabe mantener la virtualidad del principio de unidad legal, que junto con los principios de unidad de sistema y de unidad de disciplina, venían enfatizados por la reforma concursal de 2003.

### **A) El acuerdo extrajudicial de pagos**

Se introducen por la reforma de 27 de septiembre de 2013 los arts. 231 y siguientes, que regulan el escenario de la mediación concursal, que de prosperar evitará la situación de concurso en cuanto que se habría superado la insolvencia que conforma su presupuesto objetivo, al tiempo que se modifica (amén de otros preceptos) el apartado 2 del art. 178, relativo a los efectos de la conclusión del concurso, para clarificar que se refiere al supuesto de concurso de persona física, y así tiene sentido que, en cuanto que no extingue su personalidad, quede responsable de las obligaciones pendientes y los acreedores puedan sostener acción frente a ella, y para habilitar la eventual salida a la situación de permanente aflicción que, en tal situación, quedaría de manera permanente el sujeto, delimitando un escenario de condonación/remisión de pasivo pendiente si se cumplen determinados condicionantes.

Pero al escenario del acuerdo

extrajudicial de pagos no puede concurrir cualquier deudor común insolvente. Necesariamente ha de tratarse de un empresario, bien sea persona física bien persona jurídica. En el caso del deudor persona física empresario, para poder acceder a este mecanismo habilitado por la ley, ha de ser insolvente, bien actual bien inminente, y su pasivo no puede ser superior a cinco millones de euros. En el caso de persona jurídica, su insolvencia ha de ser actual (cfr., art. 231.2 letra a), y los parámetros cuantitativos de su empresa (a saber, cifra de pasivo, cifra de activo, número de acreedores) determinarían que nos encontráramos en caso de solicitud de concurso, ante un supuesto de concurso que el juez valoraría como abreviado por la vía del art. 190.1 de la Ley Concursal.

Recuérdese que nos encontramos ante un expediente preconcursal y no judicial. Así, la solicitud se ha de dirigir al registrador mercantil o al notario del domicilio del deudor, según que se trate de sujeto inscribible o no. De admitirse a trámite la solicitud por ser conforme a derecho, se verifica el nombramiento de un mediador concursal por un sistema secuencial fijado por la ley y desarrollado reglamentariamente por el RD 980/2013, de 13 de diciembre, publicado en el BOE de 27 de diciembre de 2013, y que entró en vigor a los tres meses de su publicación.

En ese escenario de mediación la ley ha previsto que puedan pactarse quitas de hasta el 25% y esperas de hasta tres años. Pues bien, si esa mediación llega a buen fin, se consigue el acuerdo con los acreedores que han de verse afectados por el acuerdo



(en el supuesto ordinario se exige el voto favorable del 60% del pasivo), no se impugna, o la impugnación se desestima (ahora sí por el juez de lo mercantil), y se cumplen después los términos del acuerdo, la situación de insolvencia se habrá superado satisfactoriamente. En cualquier otro escenario diverso, a saber, no se alcanza el acuerdo pretendido, o bien es impugnado y rechazado por el juez de lo mercantil, o alcanzado acuerdo luego no es cumplido por el deudor, la alternativa es el concurso.

Y ese concurso, llamado consecutivo, es un concurso para liquidación. Y la ley ha previsto que se verifique el nombramiento de administrador concursal en el mismo profesional que ostentaba en la fase previa el cargo de mediador concursal, salvo justa causa. Es éste un supuesto que habrá que analizar en un futuro a la luz de la casuística que se vaya planteando.

Para terminar el comentario de este apartado hay que hacer mención al tenor de los arts. 178.2 y 242.5 de la Ley Concursal, modificado el primero e introducido el segundo por la misma Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Esto es, por la misma

ley, del mismo rango y en la misma fecha. Y es que el art. 178.2, en su leyenda final, contempla los efectos de la conclusión del concurso para el deudor empresario persona física que hubiere hecho recurso previo del expediente de acuerdo extrajudicial de pagos (y que hubiere resultado infructuoso, evidentemente). Y el art. 242.5 contempla, específicamente en sede de los acuerdos extrajudiciales de pago, los efectos de la conclusión del concurso para el caso del deudor persona física (que, recuérdese tenía que ser empresario). Y los dos preceptos no dicen lo mismo, porque el art. 242.5 incorpora una mención expresa a la exclusión del crédito de derecho público (además con independencia de la clasificación que mereciere en sede concursal) que no existe en la leyenda final del art. 178.2 de la Ley Concursal.

#### **B) El art. 5 bis**

Este precepto, como su antecedente art. 5.3 (introducido en su día por la reforma operada por el RDL 3/2009, de 27 de marzo), tiene la virtualidad de suspender por hasta cuatro meses adicionales (tres más uno), la carga procesal que incumbe al deudor insolvente de tener que

solicitar su concurso voluntario. El art. 5 bis vino introducido por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, que suprimió el anterior art. 5.3, y ha sido recientemente modificado en dos ocasiones por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y por el RDL 4/2014, de 7 de marzo.

El precepto contempla la comunicación al juzgado por parte del deudor, de haber iniciado conversaciones con sus acreedores para intentar alcanzar un acuerdo de refinanciación (del art. 71 bis, antiguo art. 71.6, o de la disposición adicional cuarta), o bien para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio (que eventualmente aportaría después en el seno del concurso voluntario promovido). El precepto también contempla (ya desde la reforma de 2011) la posibilidad de que las negociaciones con los acreedores puedan resultar por completo satisfactorias hasta el punto de enervar la situación de insolvencia, de suerte que el deudor ya no habría de solicitar su concurso voluntario.

Y ya con la reforma de septiembre de 2013 se introduce en el precepto la referencia a la mediación concursal, como supuesto hábil para suspender la carga de solicitar el concurso.

Recibida la comunicación en el Juzgado, el secretario judicial tomará razón de la misma, dictando al efecto un decreto. El precepto no lo refiere ahora expresamente, pero esa debe ser la solución, bien entendido que se trata de una toma de razón de la comunicación y es claro que el juez no tiene intervención en este expediente. Además en el apartado

4 se hace mención a la resolución del secretario judicial.

La relevancia de la reforma pasa por que la toma de razón que referimos tiene efectos constitutivos por disposición de la ley, que se antedatan de esta manera a los efectos propios de la declaración de concurso (arts. 55 y siguientes). El apartado 4 del precepto establece que desde la presentación de la comunicación (...) no podrán iniciarse ejecuciones singulares de bienes que resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor, en tanto que las ejecuciones de dichos bienes que estén en tramitación quedarán suspendidas con la presentación de la resolución del secretario judicial dando constancia de la comunicación.

Este apartado plantea algunos problemas. Es de ver que la ley ya no contempla (arts. 55 y 56) el escenario alternativo de los bienes afectos y de los bienes necesarios, sino que ahora sólo se refiere a estos últimos. Pero lo que es claro es que, con deficiente técnica legislativa en cuanto que la norma se residencia en el art. 56.5, el legislador ya dispuso en la reforma de 2011 que la competencia para discernir si se trataba de bienes necesarios (y entonces también afectos) corresponde al juez del concurso, viniendo a consagrar en la norma legal lo que se había sentado de manera reiterada por el Tribunal de Conflictos. Ahora se prevé por la norma un efecto ministerio legis de suspensión de ejecuciones singulares cuando recaigan sobre bienes necesarios, pero recuérdese que aquí todavía no hay concurso declarado y el juez de lo mercantil no tiene intervención

en este expediente. Parece que ello va a propiciar la suspensión de todas las ejecuciones, sin hacer mayor juicio en punto al carácter necesario de los bienes sobre los que recaiga el apremio.

Para finalizar el comentario de este apartado, es relevante hacer mención a la expresa exclusión que el precepto refiere en el último párrafo de su apartado 4, de los procedimientos de ejecución que tengan por objeto hacer efectivos créditos de derecho público.

### **C) La Disposición Adicional Cuarta**

La disposición que se comenta vino introducida por la Ley 38/2011, de 10 de octubre (la anterior D.A. Cuarta introducida por el RDL 3/2009, de 27 de marzo, pasaba a ser el art. 71.6 de la Ley Concursal), y ya fue modificada por la Ley de 27 de septiembre de 2013 para fijar el porcentaje del pasivo de entidades financieras que había de suscribir el acuerdo en el 55%. Ahora se vuelve a modificar este precepto para volver a alterar este porcentaje y dejarlo en el 51% y además, y esto es muy relevante, ya no se trata de acreedores entidades financieras sino de acreedores titulares de pasivos financieros. Evidentemente no se trata de conceptos sinónimos, siendo más amplio el segundo, al tiempo que con ello se obvian las dudas doctrinales en punto a qué supuestos están incluidos en el concepto de entidad financiera. La propia norma incorpora una interpretación auténtica cuando enuncia que tendrán la consideración de acreedores de pasivos financieros los titulares de cualquier endeudamiento financiero con independencia de

que estén o no sometidos a supervisión financiera.

Parece claro que ahora debemos considerar incursos en el escenario potencial de la disposición adicional cuarta también a los fondos de inversión (en muchos casos extranjeros) que habrían adquirido pasivos tóxicos de las entidades financieras por un porcentaje mínimo de su valor nominal y cuyo negocio pasa por intentar recuperar después el mayor porcentaje posible.

Quedan excluidos de este concepto los acreedores por operaciones comerciales y los acreedores de pasivos de derecho público. Por el contrario, el último párrafo del apartado primero ha previsto la posibilidad de que voluntariamente puedan adherirse al acuerdo de refinanciación homologado los demás acreedores que no lo sean de pasivos financieros ni de pasivos de derecho público.

Es relevante en esta norma considerar los siguientes aspectos, a saber: la introducción del concepto de valor razonable y la exacta constatación de la garantía real viva así como su rango registral, todo ello en orden a la potencialidad de la extensión de efectos del acuerdo alcanzado, incluso a acreedores con garantía real y por la parte de su crédito que no exceda del valor de la garantía, determinándose en los apartados 3 y 4, un diverso régimen de mayorías (del 60%, del 75%, del 65% y del 85%) en atención al grado de sacrificio comprometido a los acreedores (plazo de las esperas, quitas, conversión de deuda en acciones o participaciones de la sociedad deudora). ■

# La mediación, un método alternativo y complementario de resolución de conflictos



*El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España lanza el Servicio de Mediación de Auditores (SMAS) con el fin de convertirse en institución de referencia de la mediación en España.*



Noemí de Córdoba,  
Departamento de Mediación del ICJCE

La mediación es aquel medio de solución de controversias en el que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador, siendo sus principios informadores la voluntariedad, la imparcialidad, la neutralidad y la confidencialidad.

La mediación como un sistema alternativo de resolución de conflictos no se ha desarrollado de forma similar en Europa. En algunos estados se ha dotado de regulación pero en otros muchos ha faltado el interés para regularla.

Sin duda, el gran número de conflictos por el procedimiento tradicional de resolución a través de la vía judicial hace que cada vez con más fuerza se necesiten sistemas de resolución que puedan aliviar la pesada carga a los tribunales. Además este sistema aporta una serie de ventajas adicionales, cada vez más valoradas, como ser más rápido, mucho más ágil y más económico.

El mediador, persona independiente e imparcial, ayuda a otras personas o entidades a comprender el origen de sus diferencias, a conocer sus causas y consecuencias, a confrontar sus visiones y a encontrar soluciones

para resolverlas, evitando, en la medida de lo posible, la judicialización del conflicto y creando un espacio de diálogo en el que prevalezca la equidad comunicativa, la seguridad, la libertad y la igualdad.

La mediación ofrece soluciones personalizadas adaptadas a las necesidades de las partes en conflicto, encontrándose en una posición de igualdad y siendo protagonistas en la adopción de acuerdos más duraderos y respetados, previniendo conflictos futuros.

La normativa legal de la mediación en el ámbito civil y mercantil está integrada básicamente por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y por el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, así como por la Orden JUS/746/2014, de 7 de mayo.

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España ha decidido adoptar una actitud activa en relación a la mediación y tanto su Consejo Directivo en reunión de fecha 15 de enero como la Asamblea General celebrada con fecha 26 de marzo acordaron adoptar las medidas para la creación de un Servicio de Mediación de Auditores (en adelante SMAS) con el fin de promover, difundir y desarrollar la mediación, como método alternativo y complementario de resolución de controversias y con el objetivo de:

- Convertir el SMAS en referencia dentro de los servicios de mediación en España,
- suministrar a todos los auditores interesados en la prestación de este nuevo servicio el soporte necesario tanto técnico, legal como

formativo para el desarrollo de su ejercicio como mediador; y

- abrir nuevas oportunidades de negocio para los miembros interesados en este servicio.

## *El Sistema de Mediación aporta una serie de ventajas adicionales al procedimiento tradicional como ser más rápido, mucho más ágil y más económico*

Con el fin de cubrir estos objetivos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España ha suscrito acuerdos de colaboración para el desarrollo de programas formativos específicos en el ámbito de la mediación así como apoyo y asesoramiento para la creación de un departamento que desarrollará y gestionará el SMAS, bajo el marco legal de la Ley 5/2012 del RD 980/2013 de 13 de diciembre.

El RD 980/2013 de 13 de diciembre, crea el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación (RMIM), dependiente del Ministerio de Justicia con la finalidad de facilitar el acceso de los ciudadanos a este medio de solución de controversias a través de la publicidad de los mediadores profesionales y las instituciones de mediación.

La inscripción de los mediadores que desarrollen la actividad de mediación de conformidad con las previsiones de la Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles y de las Instituciones de Mediación en el registro será voluntaria. No obstante, será requisito previo la inscripción en el registro para el nombramiento como mediador concursal conforme a lo establecido por el apartado 1 del artículo 233 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

### *La inscripción en el Registro de Mediadores para asuntos civiles y mercantiles será voluntaria y obligatoria para el nombramiento como mediador concursal*

El Real Decreto exige los siguientes requisitos para la inscripción de los mediadores en la sección 1ª del RMIM:

- Formulario de solicitud contenido en la sede electrónica del Ministerio de Justicia y mediante declaración responsable sobre su veracidad, suscrita con certificado reconocido de firma electrónica.
- El mediador habrá de acreditar estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional de grado superior.
- Formación específica para ejercer la actividad de mediación.

Su duración mínima será de 100 horas de docencia efectiva, de las que al menos un 35% ha de desarrollarse a nivel práctico, según los artículos 5.1 y 4.2 del real decreto. La formación deberá ser impartida por centros o entidades de formación que cuenten con habilitación legal para llevar a cabo tales actividades o con la debida autorización por la Administración pública con competencia en la materia, según el artículo 7 del real decreto.

- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que cubra los riesgos generados en el ejercicio de la función de mediador, que podrá ser contratado a título individual o dentro de una póliza colectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del real decreto.

La figura del mediador concursal, incorporada a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, Ley Concursal) por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, puede definirse como la persona natural o jurídica designada por el registrador mercantil o notario correspondientes al domicilio del deudor y a instancia de éste, a efectos de lograr un acuerdo extrajudicial de pagos entre el deudor y sus acreedores.

El real decreto exige esencialmente los siguientes requisitos para la inscripción de los mediadores concursales en la sección 2ª del RMIM:

- Los previstos en el artículo 27.1 de la Ley Concursal para ser nombrado administrador concursal, según

el cual “la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubiera acreditado formación especializada en Derecho Concursal.
2. Ser economista, titulado mercantil o auditor de cuentas con cinco años de experiencia profesional, con especialización demostrable en el ámbito concursal.

También podrá designarse a una persona jurídica en la que se integre, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, y que garantice la debida independencia y dedicación en el desarrollo de las funciones de administración concursal”.

Las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por el apartado 1 del artículo 233 de la Ley Concursal podrán solicitar su inscripción como mediadores concursales en la sección segunda del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación, a efectos de poder ser designados en los procedimientos para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos. Así mismo deberán cumplir los requisitos de formación especificados en el RD 980/2013.

Por su parte, la Orden JUS/746/2014, de 7 de mayo, desarrolla los artículos 14 y 21 del Real Decreto 980/2013,



de 13 de diciembre, y crea el fichero de mediadores e instituciones de mediación.

En relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto, la Orden establece que los solicitantes aportarán los datos establecidos en dicho artículo a través del formulario de solicitud contenido en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, adaptado conforme a la normativa de protección de datos personales, y que el encargado del Registro podrá solicitar el envío de la documentación original de que se trate. También podrá dirigirse a los terceros que figuren designados en los datos aportados por el interesado, para la verificación de los mismos, previo consentimiento de este.

En relación al artículo 21 del Real Decreto, la Orden viene a detallar los documentos que hay que acompañar para darse de alta como Institución de Mediación.

El Departamento de Formación del

ICJCE cuenta en la actualidad con los siguientes cursos destinados a miembros ejercientes y no ejercientes del ICJCE:

1. Mediación en asuntos y conflictos civiles y mercantiles (2ª edición).
2. Prácticas en mediación civil y mercantil para completar la formación teórica ya superada en otros cursos.
3. Módulo de especialización en mediación concursal.
4. Módulo de especialización en mediación en consumo.

Además en breve se anunciará el período de matriculación en el módulo de especialización en mediación laboral.

Asimismo, desde la Corporación y concretamente desde el Departamento de Mediación se está trabajando en el desarrollo del Servicio de Mediación de Auditores (SMAS), como instrumento interno del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, para atender las solicitudes que se le realicen en el ámbito de la mediación civil y mercantil.

El SMAS administrará los procedimientos de mediación que se sometan o se soliciten y tendrá las siguientes funciones:

- Promover, difundir y desarrollar la mediación como método alternativo y complementario de resolución de conflictos en el ámbito civil y mercantil de conformidad con la Ley 5/2012 y el RD 980/2013, ampliando con ello la oferta de servicios profesionales.
- La administración de las mediaciones que, libre y voluntariamente, le sometan o le soliciten personas, físicas o jurídicas, para una resolución alternativa de sus conflictos en el ámbito de aplicación, con sujeción en todo caso, a los principios recogidos en la legislación vigente en la materia.
- La incorporación y baja de los mediadores en los listados del Servicio de Mediación.
- La designación, el nombramiento o la confirmación, cuando haya sido propuesto directamente por las partes en los supuestos en los que ello resulte factible, del mediador o mediadores que hayan de intervenir en la mediación. La designación, nombramiento o confirmación deberá recaer, en todo caso, en miembros de la corporación, sin sanción en su expediente profesional, al corriente de todas las obligaciones de pertenecer al Instituto.
- La relación con las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y organismos nacionales o internacionales especializados en la materia.
- La colaboración con los órganos jurisdiccionales con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable.

- La organización y la participación en cursos, congresos, reuniones, seminarios, jornadas, conferencias, mesas de trabajo, debates y cualesquiera otras actividades que redunden en interés del SMAS.
- El estudio y elaboración de cuantos informes, estudios y dictámenes se soliciten con relación a la mediación, así como la elevación a los poderes públicos de cuantas propuestas considere convenientes sobre la materia.
- La edición y divulgación de publicaciones especializadas y de interés para el desarrollo de los fines del Servicio de Mediación.
- En general, cualesquiera otras funciones relacionadas directa o indirectamente con la mediación que le sean encomendadas por el Consejo Directivo de la Corporación.

En su actuación, los mediadores:

1. Tienen el deber de revelar, con anterioridad al inicio de la mediación y durante todo el procedimiento, cualesquiera circunstancias que puedan afectar a su independencia o imparcialidad o que puedan generar un conflicto de interés.  
En los anteriores supuestos, el mediador sólo podrá aceptar o continuar la mediación cuando asevere poder mediar con imparcialidad y siempre que las partes accedan haciéndolo constar expresamente.
2. No podrán iniciar o abandonar la mediación ya iniciada cuando concurren circunstancias que afecten a su imparcialidad.
3. Desarrollarán una actitud activa

tendente a la consecución de un acercamiento entre las partes, facilitando la comunicación entre las mismas.

4. La aceptación de la mediación obliga a los mediadores a cumplir fielmente el encargo incurriendo en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaran en el supuesto de no hacerlo.
5. Deberán disponer de un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga.
6. Tienen la obligación de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades, formándose de manera continua mediante la realización de cursos y/o jornadas con el mínimo que se determine por el centro de mediación.
7. Tienen la obligación de ser veraces respecto a su formación y experiencia.
8. No podrán prestar servicios profesionales distintos de la mediación ni asesoramiento a las partes durante la mediación, ni posteriormente en aquellos asuntos que se deriven del procedimiento de mediación siempre que el mismo pueda originar un conflicto de independencia o intereses.
9. No podrán discriminar a las partes por su sexo, ideología, religión o creencias, origen racial, salud y orientación sexual, ni mostrar preferencia hacia alguna de las partes.
10. Deberán velar por que se encuentren representados en el proceso los intereses de todas

las personas que pudieran resultar afectadas por los efectos y resultados de la mediación.

11. Deberán ajustarse, en las mediaciones llevadas a cabo en el Servicio de Mediación del ICJCE, a lo establecido en el reglamento y normativa de desarrollo y demás normas que resulten de aplicación.

### *Los mediadores tienen la obligación de formarse de manera continua con el mínimo que determine el centro de mediación*

Además de los requisitos generales, será necesario formalizar la disponibilidad para el desempeño de la función de mediador a través del formulario de ingreso contenido en la página web del ICJCE.

Por último y como conclusión, la nueva regulación en relación al ámbito de la mediación civil y mercantil va a permitir posicionar al Instituto como una entidad de referencia en el ámbito de la mediación a nivel nacional y posibilitará nuevas líneas de negocio a sus miembros. Así mismo a través del Departamento de Mediación se ofrecerá todo el soporte necesario tanto técnico, legal como formativo para los futuros auditores inscritos en el SMAS. ■



# DE LA LOS RETOS DE AUDITORÍA PÚBLICA

### La auditoría pública y la privada: unos caminos separados

El término de auditoría en el sector que podríamos denominar con carácter general como privado, en contraposición al público, define una actividad claramente identificada y delimitada, con una regulación expresa, tanto en su marco legal, como en sus normas técnicas y procedimientos y también en cuanto a la habilitación y regulación de los profesionales que ejercen esta actividad y, por último, con unos mecanismos de control y supervisión a los cuales se encuentran sujetos todos los profesionales que desarrollan esta actividad. Sin embargo, cuando hacemos referencia a la auditoría pública, no existe un marco normativo único al que esta actividad se encuentre sujeta, ni en sus normas legales, ni en la habilitación de los profesionales que la ejercen, ni en los mecanismos de control al cual se encuentran sujetos y, ni tan siquiera, en el tipo de actuaciones que quedan englobadas en el concepto global de auditoría pública.

Podemos estar de acuerdo en que, al igual que la auditoría privada, la auditoría pública sería cualquier actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales o de otros estados financieros o documentos contables del sector público, con el objeto de emitir un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos. No obstante, el marco normativo vigente sobre auditoría de cuentas ha establecido de manera expresa que los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales u otros estados

financieros o documentos contables de entidades que forman parte del sector público estatal, autonómico o local y que se encuentran atribuidos legalmente a los órganos públicos de control de la gestión económico-financiera del sector público en el ejercicio de sus competencias se rigen por sus normas específicas, no resultando de aplicación a dichos trabajos lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Asimismo, se excluye también la aplicación de la normativa de auditoría de cuentas a los trabajos de colaboración que pudieran realizar los auditores de cuentas en virtud de contratos celebrados por los citados órganos públicos de control.

El enunciado básico de excluir del ámbito de la Ley de Auditoría los trabajos de control que realizan los órganos de control respeta el principio establecido en la normativa española que asigna al Tribunal de Cuentas el control externo del sector público en su condición de supremo órgano fiscalizador de las cuentas y la gestión económica del sector público y a la Intervención General el ejercicio del control interno de la gestión económica y financiera del sector público, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle.

Esta separación del marco normativo entre la auditoría privada y la pública, ratificada y confirmada por las últimas modificaciones de la Ley y el Reglamento de Auditoría, ha venido a consagrar una



Pere Ruiz Espinós,  
socio de Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL  
y presidente de la Comisión de Sector Público  
del ICJCE

percepción de la existencia de caminos separados entre estos dos ámbitos de la auditoría, sobre los cuales deben transitar, no sin dificultades, los profesionales de la auditoría.

## *Un primer punto de confluencia entre la auditoría pública y privada se encuentra en la propia normativa de auditoría de cuentas*

### Los puntos de encuentro

Hemos apuntado anteriormente que el marco normativo vigente sobre la actividad de la auditoría de cuentas ha confirmado la percepción ya preexistente de que la auditoría pública y la privada circulan por caminos paralelos. Siendo esto parcialmente cierto, ello no excluye que existan diversos puntos de confluencia, a partir de los cuales aproximar el ejercicio de las actividades de auditoría pública y privada.

Un primer punto de confluencia lo encontramos ya en la propia normativa de auditoría de cuentas que prevé dos situaciones en que la auditoría pública y la privada circulan por un mismo camino y establece que los siguientes informes emitidos por auditores de cuentas inscritos en el

ROAC estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas:

- Los informes de auditoría de cuentas emitidos en los términos previstos por la Ley de Auditoría de Cuentas, en base a contratos celebrados entre órganos públicos de control y auditores de cuentas, junto a colaboración en la realización de la auditoría pública.
- Los trabajos de auditoría de cuentas realizados por auditores de cuentas sobre cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables de entidades integrantes del sector público estatal, autonómico o local que, conforme a su normativa de aplicación (por ejemplo sociedades mercantiles o fundaciones públicas), se encuentran obligados legalmente a someter sus cuentas anuales a auditoría de cuentas.

Más allá de estas situaciones ya previstas por la normativa, existen otros tipos de trabajo en que los auditores de cuentas vienen colaborando de manera habitual con el sector público, mediante actuaciones excluidas expresamente de la normativa de auditoría de cuentas, pero no contempladas expresamente por un marco regulatorio único y referente.

Estas actuaciones vienen siendo realizadas generalmente bajo la supervisión de los órganos de control público y siguiendo sus propias directrices en cuanto a procedimientos, alcance y objetivos. Haciendo una síntesis de este tipo de actuaciones, podríamos agruparlas en los siguientes ámbitos aplicables a cualquiera de los tres

subsectores públicos (estatal, autonómico o local):

- Colaboración con los órganos de control interno (Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Intervenciones Autonómicas o Intervenciones Locales):
  - Control financiero sobre entidades dependientes que, en ocasiones, puede ser complementado con un informe de auditoría de cuentas en los términos previstos por la Ley de Auditoría de Cuentas, si la entidad se encuentra obligada a ello por su forma jurídica (sociedad mercantil o fundación pública).
  - Control financiero sobre concesionarios de servicios públicos.
  - Control financiero sobre beneficiarios de subvenciones.
  - Control financiero como método de fiscalización ex-post mediante técnicas de auditoría de unidades, programas presupuestarios o áreas de gasto e ingreso.

Estas actuaciones suelen realizarse bajo el marco general de las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 1 de Septiembre de 1998 y, en particular, bajo las prescripciones técnicas que regulan en cada caso la contratación de los auditores. Sin embargo, las Normas de Auditoría del Sector Público vigentes actualmente no contemplan de forma expresa la disparidad de trabajos que pueden realizarse ni, en ocasiones, se ajustan exactamente a los objetivos que pretende el

órgano de control interno responsable de estos trabajos.

Es cierto que en el caso particular de la Intervención General de la Administración del Estado se ha dado un desarrollo normativo más amplio a partir de las normas generales de auditoría, mediante circulares, instrucciones y diversas normas de auditoría adicionales, que definen la metodología a seguir en situaciones concretas y ofrecen unos modelos de informes aplicables a los trabajos de auditoría que realiza la propia IGAE en los órganos dependientes del sector público estatal. Sin embargo, este proceso no ha tenido el mismo desarrollo normativo en los ámbitos de las intervenciones autonómicas, ni de las entidades locales.

- Colaboración con los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas y órganos equivalentes de competencia autonómica):
  - Fiscalización de entidades locales.
  - Fiscalización de otros entes del sector público (sociedades mercantiles, fundaciones públicas, entidades de derecho público, entes públicos empresariales, consorcios, etc.).

El marco normativo aplicable a este tipo de trabajos presenta aún una mayor indefinición que en los trabajos de colaboración con los órganos de control interno, dado que si bien existen como marco de referencia los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos de Control Externo (OCEX)

de España, estos son de carácter muy general, sin llegar a concretar aspectos relativos a procedimientos, contenido de informes, etc. Asimismo, también como marco de referencia, se acude en ocasiones de manera subsidiaria a las Normas de Auditoría de la “Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Supremas” (INTOSAI en sus siglas en inglés) o a las propias normas de auditoría del ICAC.

- Realización de informes de procedimientos acordados sobre determinadas operaciones, saldos o actividades, de acuerdo al encargo recibido de alguna entidad integrante del sector público, ya sea de sus órganos de control, otros órganos técnicos o, incluso, órganos políticos.  
Este tipo de encargos permiten la actuación de auditores privados en el sector público sin que ello ponga en cuestión el marco legal previsto para el ejercicio del control externo o interno del sector público, pero evidentemente se trata de trabajos que no pueden ser calificados como de auditoría y, por tanto, quedan excluidos de cualquier sujeción a la Ley de Auditoría o a las Normas de Auditoría del Sector Público.

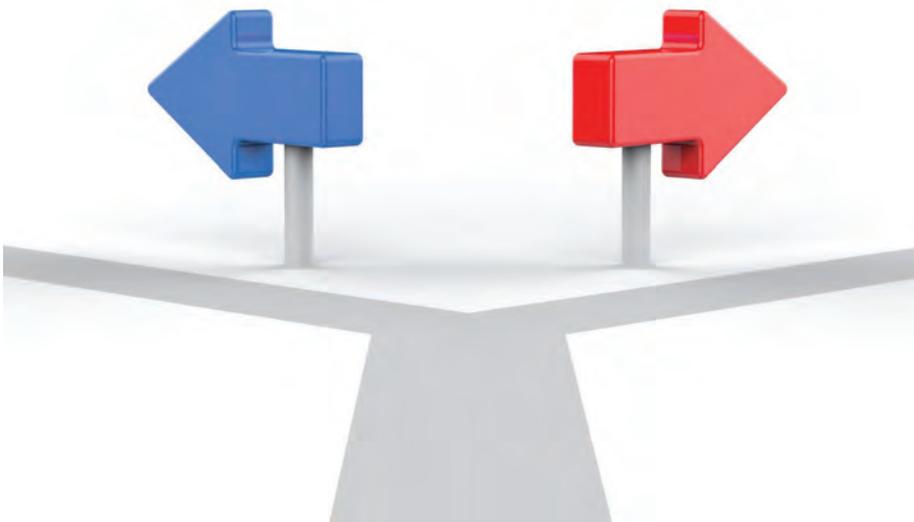
### Los puntos de desencuentro

En los puntos anteriores hemos descrito de manera sintética como el marco normativo vigente (tanto el propio de la actividad de auditoría de cuentas, como el que regula el control económico-financiero en el sector público) establece una clara frontera entre la auditoría pública

y la privada, pero también hemos observado que esta frontera es permeable y permite la colaboración entre los órganos de control público y los auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). No obstante, existen determinados aspectos que hacen que esa permeabilidad no sea todavía plena y a los cuales debemos hacer referencia para plantear los retos de futuro de la auditoría pública:

### *Existen determinados aspectos que hacen que la permeabilidad de la frontera entre la auditoría pública y la privada no sea todavía plena*

- Objetivos distintos en la auditoría pública y privada: La auditoría de cuentas centra su objetivo en analizar si las cuentas anuales auditadas presentan la imagen fiel de la situación económico-financiera y patrimonial de la entidad auditada. Sin embargo, la auditoría pública y, en general, las Normas de Auditoría del sector público, dan una importancia similar a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos; sin olvidar tampoco la revisión de la eficacia y eficiencia, bajo el prisma de la auditoría operativa, modalidad de



auditoría específica del sector público y no contemplada en las normas de auditoría del ICAC.

- **Formación específica:** Uno de los principales argumentos que son esgrimidos desde determinados sectores que cuestionan la participación de auditores privados en las auditorías públicas es que los auditores de cuentas adolecen de una formación específica en contabilidad pública y, en general, de un desconocimiento de las particularidades del sector público y de toda la normativa bajo la que desarrolla su actividad.
- **Rendimiento de cuentas:** Las entidades mercantiles están sujetas a un régimen estricto que obliga en unos plazos concretos al depósito de sus cuentas anuales en un registro público acompañadas de auditoría y esta obligación viene siendo cumplida por la inmensa mayoría de compañías. Sin

embargo, a pesar que el sector público regula también las obligaciones de rendimiento de cuentas, es una realidad que muchas entidades públicas, especialmente del sector local, no cumplen estos requisitos en los plazos establecidos y, en el caso de aquellas que lo hacen, no queda siempre garantizado que sea una información financiera de calidad, ni están obligadas a acompañarlas de un informe de auditoría en unos términos equivalentes a los del sector privado y, por último, tampoco se dispone de un registro público que permita el acceso a dichas cuentas.

- **Recursos limitados para ejercer el control:** Si bien el control externo de las cuentas del sector público está legalmente atribuido al Tribunal de Cuentas, este y el resto de los Órganos de Control Externo, no disponen de los recursos

humanos y materiales suficientes para fiscalizar el amplísimo número de entidades públicas existentes, especialmente en el sector local.

- **Normativa de auditoría pública heterogénea:** Al contrario de lo sucedido en los últimos años en el campo de la auditoría de cuentas privada, en la auditoría pública no se ha dado un avance significativo en la homogeneización y regulación de los diversos aspectos de la auditoría pública. Cabe destacar en este sentido que la Intervención General de la Administración de Estado sí se ha dotado de un abanico suficientemente amplio de normas técnicas para las auditorías que realiza en su ámbito de competencias, pero que no ha sido una línea que hayan seguido las intervenciones de los sectores autonómico y local, ni los órganos de control externo.

### Los retos de un encuentro necesario

A partir del diagnóstico que hemos hecho en los puntos anteriores, los retos de la auditoría pública deberían pasar por profundizar los puntos de encuentro a que hemos hecho referencia entre la auditoría privada y la pública y, por otra parte, minimizar aquellos posibles puntos de desencuentro. En este sentido, apuntamos algunos de los aspectos en los que debería orientarse la auditoría pública en los próximos años:

- **Homogeneización de las normas de auditoría pública:** Es necesario que las normas de auditoría pública, aun manteniendo las particularidades propias del sector público, tiendan a ser

homogéneas respecto a las normas de auditoría y más teniendo en cuenta que en los próximos meses serán de plena aplicación las Normas Internacionales de Auditoría. En este sentido, es remarkable la reciente publicación de la Resolución de 18 de febrero de 2014, por la que la Intervención General de la Administración del Estado inicia el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría. Este proceso pretende lograr la adaptación y mejora de la normativa técnica de la auditoría del sector público, a través de la elaboración de un cuerpo normativo consistente con las NIA-ES recientemente aprobadas por el ICAC y sería deseable que estas normas fueran aplicables no únicamente a los trabajos desarrollados por la IGAE, sino a cualquier otro trabajo de auditoría pública en cualquiera de sus modalidades y subsectores.

- Formación: Los auditores privados deben potenciar su formación en contabilidad pública y otros aspectos propios del sector público para poder prestar un servicio de mayor calidad. Ello no implica la necesidad de crear un registro específico de auditores públicos, como se ha apuntado en alguna ocasión, ya que cualquier auditor tiene la capacidad técnica suficiente para adquirir esta especialización, al igual que sucede con cualquier otro sector económico con normativa y particularidades específicas. Sin embargo, no sería descartable que en futuras pruebas de acceso al

ROAC se contemplara la inclusión en el temario de algunos puntos de auditoría pública, lo que permitiría una mayor versatilidad profesional.

- Auditoría de cumplimiento de legalidad: Como ha sido ya apuntado, una de las particularidades de la auditoría pública es su especial atención en aspectos de cumplimiento de legalidad. Siendo muy prolija la normativa aplicable al sector público (contratación administrativa, función pública, recaudación tributaria, patrimonio, etc.), podría ser planteable una llamémosle “co-auditoría” entre órganos de control público y auditores de cuentas, en que los auditores podrían centrarse en los aspectos económico-financieros y de regularidad contable, mientras que los órganos públicos orientaran su revisión al cumplimiento de legalidad, dada su especialización y profundo conocimiento de la normativa propia del sector público.
- Aumento de recursos: En algunos ámbitos del sector público y muy especialmente en el sector público local existen deficiencias en el rendimiento de cuentas y en la ejecución de las funciones de control interno y externo, por una insuficiencia manifiesta del número de interventores para ejercer esta función y por el hecho que los Órganos de Control Externo, no disponen de los recursos humanos y materiales suficientes para fiscalizar el amplísimo número de municipios existentes, ni siquiera a partir de un determinado número de habitantes o volumen de presupuesto. Esta deficiencia

de recursos podría ser subsanada mediante la utilización de unos recursos humanos formados, ya existentes y en disposición de prestar un servicio profesional de calidad, como son los auditores de cuentas. Deberían instrumentarse fórmulas orientadas a la participación de los auditores en la auditoría de las cuentas municipales, desde una adecuada regulación que permita aumentar la intervención de los auditores de cuentas en las tareas de control financiero asignadas a la intervención municipal, hasta un cambio legislativo de fondo que estableciera una auditoría externa obligatoria para determinados municipios, en función de su población o volumen de presupuesto.

### *El objetivo principal es aumentar la transparencia del sector público y mejorar la calidad de la información financiera de las administraciones públicas*

Estos retos deberían ser algunos de los caminos en los que debería orientarse la auditoría pública, todo ello con el objetivo principal de aumentar la transparencia del sector público y mejorar la calidad de la información financiera y presupuestaria de las administraciones públicas. ■



# Comentarios Normativos



Carlos Mir Fernández,  
Departamento de Economía y  
Dirección de Empresas  
Facultad de Ciencias Económicas,  
Empresariales y Turismo  
Universidad de Alcalá

*Sell in May and Go Away.* Esta estrategia de inversión, también conocida como el Indicador de Halloween, considera que un correcto inversor debe vender sus valores en el mes de mayo, bajo la perspectiva de que el periodo de noviembre a abril presenta un potencial de crecimiento superior en media al resto del ejercicio. Dicha estrategia, que podemos enmarcar dentro del ataque de las posibles debilidades de la teoría de los mercados eficientes tan bien analizada por Burton G. Malkien en su conocida obra “Un Paseo Aleatorio por Wall Street”, considera que el comportamiento del mercado presenta ciertas pautas que permiten obtener una ganancia anormal. Refutada académicamente dicha teoría, y probablemente por el descuento que hace el mercado de las posibles anomalías, no hace sino reconocer como el adecuado funcionamiento de los mercados financieros parte de la necesidad de contar con toda la información necesaria, de tal manera que los precios se formen en un clima de confianza en un mercado calificado de activo.

Esta preocupación ya fue recogida en su momento en el conocido informe de la UE “Plan de Acción de los Servicios Financieros: un plan para avanzar (1999)” que consideraba que un adecuado funcionamiento del mercado interior de los servicios financieros podría suscitar la generación de riqueza y la posibilidad de competir con los mercados internacionales, especialmente norteamericanos y asiáticos. Dicho documento reconocía la necesidad de afrontar ciertas reformas en el entramado de las entidades cotizadas, prestando especial interés tanto a cuestiones generales de comercialización de productos financieros como la transparencia informativa así como la calidad de los datos aportados por los emisores a los *stakeholders*. De sus propuestas contamos de manera concreta con la incorporación Reglamentaria de las NIC/NIIF para grupos consolidados cotizados o la publicación de la Directiva 2006/43 sobre auditoría de cuentas en nuestro ámbito más próximo.

### *El carácter sistémico de las entidades de interés público ha preocupado especialmente a los reguladores comunitarios*

Si bien mucho más limitada la agresividad normativa del entramado comunitario frente al modelo norteamericano reinada por la *Sarbanes Oxley Act (2002)*, con un agudo

carácter extraterritorial, sí suscitó cambios importantes y novedades normativas permanentes en todo lo relacionado con entidades cotizadas y en sentido más amplio entidades de interés público (EIP), especialmente en lo referente a la transparencia y buen gobierno, donde juega un papel imprescindible el trabajo de los auditores de cuentas. El reflejo más inmediato surge en nuestro país en la reforma de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas a través de la Ley 12/2010, donde se da protagonismo especial a los trabajos de auditoría para este tipo de entidades, con especiales requerimientos en lo referente a rotación de auditores y en lo referente a información por parte de la firma de auditoría.

El carácter sistémico de las entidades de interés público, en ocasiones auspiciadas por el propio poder gobernante, ha preocupado especialmente a los reguladores comunitarios y ha mantenido desde hace años la vela encendida de la reforma de la profesión. En este sentido, diferentes encuentros dentro del seno de la UE en los últimos años han suscitado una necesidad de cambio, necesidad que quedó plasmada de manera evidente en la *European Commission conference on Financial Reporting and Auditing*, donde se determinaba la necesidad de crear un marco normativo que mejorase el mercado de la auditoría y explorase nuevas vías de avance en el futuro. En dicha conferencia se ofrecía un primer vislumbre de las consecuencias del *Green Paper* “Política de auditoría: lecciones de la crisis” (Bruselas 13.10.2010; COM

(2010) 561 final), documento que aportaba inicialmente un conjunto de propuestas en el mercado de la auditoría como consecuencia de la crisis financiera, en forma de lecciones prácticas a aprender. Si bien muchas de las propuestas del Libro Verde abordan cuestiones que desde la profesión se consideran superadas, evidencia una importante preocupación por el desarrollo de un marco normativo nuevo de actuación de los auditores, especialmente para el caso de entidades de interés público.

En este sentido, la publicación por parte de la Comisión Europea de una serie de propuestas para mejorar el mercado de la auditoría, y en concreto a través del documento “Restablecer la confianza en los estados financieros: la Comisión Europea aspira a un mercado de auditorías abierto, dinámico y de mayor calidad” (IP/11/1480) recogía un conjunto de medidas a establecer en el ámbito de la profesión de especial interés. Supuso el primer paso cierto en la implantación de alguna de las ideas anteriores del *Green Paper*, aunque con criterios algo más concretos y precisos. En palabras del propio texto “la crisis financiera había puesto al descubierto importantes deficiencias en el sistema europeo de auditorías. Los trabajos realizados en algunas grandes entidades financieras realizadas inmediatamente antes, durante o tras el inicio de la crisis dieron lugar a informes que avalaban las cuentas a pesar de las graves deficiencias intrínsecas de la salud financiera de las entidades auditadas”.



Sin duda, dicha argumentación adolece de un cierto desconocimiento del conocido gap de expectativas del trabajo del auditor. Independientemente de este posible error intencionado o no, las propuestas de la Comisión Europea se fijaban como objetivo cambiar esta situación y, según sus objetivos, pretende aclarar el papel de los auditores e introducir para el sector de las auditorías normas más rigurosas, encaminadas a fortalecer la independencia de los auditores, a través de la rotación obligatoria y diversificar el mercado, facilitando la internacionalización de la profesión y la reducción de la carga burocrática de los pequeños auditores.

Dicho documento, que en sí conforma un conjunto de ideas, se materializa en la creación de dos propuestas concretas. En primer lugar la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos específicos

para la auditoría legal de las entidades de interés público (Bruselas 30.11.2011, COM (2011) 779 final, 2011/0359 (COD)). La segunda es una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Directiva 2006/43/CE, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas (Bruselas, 30.11.2011, COM (2011) 778 final, 2011/0389 (COD)). Ambas propuestas, y aquí termina este largo circunloquio, culmina con la reciente aprobación por parte del Consejo Europeo de la reforma de los servicios de auditoría, tras el visto bueno del Parlamento Europeo del pasado 3 de abril por el que se reforma el Reglamento sobre los requisitos específicos para la auditoría de las EIP y sobre la modificación de la Directiva de auditoría. Entre los principales cambios destaca la nueva legislación relativa a la obligación de rotación de firma de auditoría cada 10 años o la incorporación de una lista precisa de

los servicios prohibidos a prestar a una firma auditada. Dado lo importante del documento terminamos nuestros comentarios dejando para trabajos monográficos su estudio y su análisis crítico.

## *A lo largo de los últimos meses destaca la publicación de la Resolución de 20 de marzo de 2014 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*

### **Otras novedades en auditoría**

En otro orden de cosas, a lo largo de los últimos meses desde la publicación de nuestro último análisis normativo, destaca de manera especial la publicación de la Resolución de 20 de marzo de 2014 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica de manera definitiva la Norma Técnica de Auditoría sobre “Relación entre auditores”. Dicha norma, que ya tuvimos ocasión de analizar cuando se presentaba la misma en forma de borrador, reconoce como la NIA-ES 600 “Consideraciones especiales – auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)” regula las relaciones entre auditores que se ponen de manifiesto en encargos sobre estados financieros de grupos y contempla la posibilidad de emplear su contenido dispositivo en los casos en los que un auditor

involucre a otros auditores en la auditoría de unos estados financieros no de grupo, adaptada en la medida en que las circunstancias lo requieran. No obstante, el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas en su normativa de desarrollo contempla situaciones adicionales en las que se producen también relaciones entre auditores que no se encuentran contempladas en el entramado NIA-ES. En concreto nos referimos a los procesos de sustitución del auditor, en los que el auditor predecesor debe permitir el acceso a sus papeles de trabajo al auditor sucesor, sin que sea necesaria una autorización expresa por parte de la entidad auditada. Asimismo el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital prevé que la junta general de la sociedad pueda designar una o varias personas físicas o jurídicas para realizar la auditoría de las cuentas anuales quienes actuarán conjuntamente.

Tales excepciones justifican la necesidad de elaborar una nueva NTA sobre relación entre auditores que, en sustitución de la anterior, siga contemplando las relaciones entre profesionales en los casos anteriores, y ello ante la falta de una regulación precisa en las nuevas NIA-ES.

Por otra parte, contamos igualmente con la publicación de la Resolución de 20 de marzo de 2014 por la que se publica la NTA sobre “Auditoría de un solo estado financiero” resultado de la adaptación de la Norma Internacional de Auditoría 805 “Consideraciones especiales. Auditorías de un solo estado

financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero” (NIA-ES 805).

Al respecto de dicha norma, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Reglamento que desarrolla el TRLAC en el que se prevén dos modalidades de la actividad de auditoría de cuentas: “auditoría de cuentas anuales” y “auditoría de otros estados financieros o documentos contables”. A efectos de esta segunda modalidad, el artículo 2.2 del citado Reglamento define qué se entiende por “otros estados financieros o documentos contables”, estableciendo determinadas condiciones que deben reunir éstos para alcanzar tal consideración y poder enmarcarse dentro de dicha modalidad. En este sentido, la sección 3ª del Capítulo I del Reglamento define esta modalidad de auditoría de cuentas y se regulan determinados aspectos y criterios de aplicación en la realización de este tipo de trabajo. En concreto considera como será de aplicación subsidiaria a esta modalidad de auditoría lo previsto en el propio Reglamento para los trabajos de auditoría de cuentas anuales con la correspondiente adaptación y en lo no regulado expresamente a este respecto, el contenido mínimo del informe de auditoría y la forma de opinión técnica a emitir, que dependerá del marco normativo de información financiera aplicable en cada caso. Por tanto, la adaptación de la NIA 805 debe considerar lo establecido en el citado reglamento para obtener a partir de la misma la adecuada interpretación y aplicación práctica de su contenido

dispositivo, en base al cumplimiento de los requisitos fijados por el art. 2 del Reglamento.

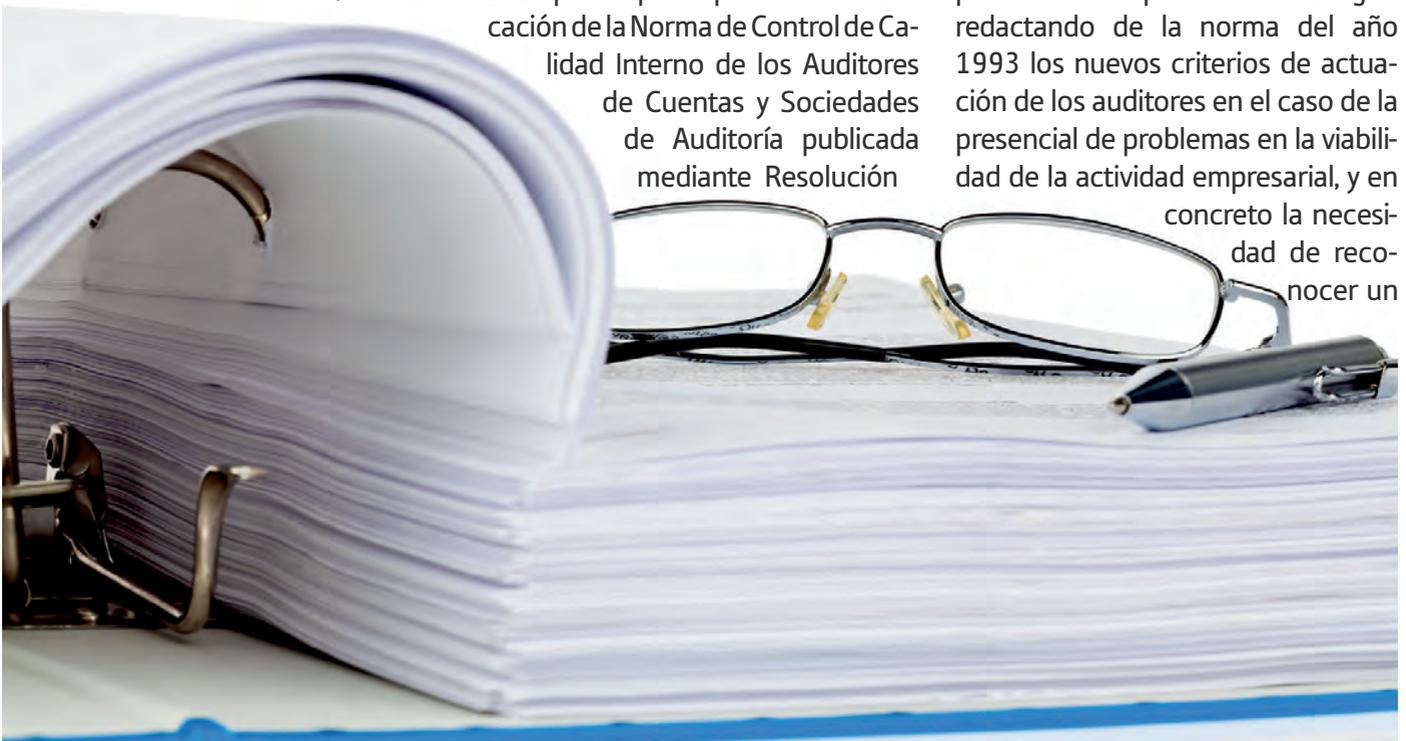
Hay que advertir de que en la NIA 805 se contemplan en su ámbito de aplicación trabajos sobre verificación de “un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero”, los cuales no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 2.2 del texto reglamentario para alcanzar la consideración de un trabajo de auditoría de cuentas, de la modalidad referida a “Auditoría de otros estados financieros o documentos contables”. En consecuencia, quedan excluidos del ámbito de esta norma adaptada (NIA-ES 805) los trabajos de revisión de elementos, cuentas o partidas específicos de un estado financiero. Se han suprimido del texto original de la NIA 805 las referencias correspondientes a estas exclusiones, no figurando en el texto adaptado las menciones a dichos “elementos, cuentas

o partidas específicas” y sin que se advierta en todos los casos de estas supresiones para facilitar así su mejor lectura y comprensión del texto presentado, a diferencia de la metodología seguida en el proceso de adaptación del conjunto de las NIA, correspondientes a la auditoría de estados financieros o cuentas anuales, en los que se advierte de cada una de las supresiones realizadas.

Su contenido normativo trabaja de manera especial la aceptación del encargo, la planificación y realización de la auditoría y la formación de la opinión y la emisión del informe, en línea con la estructura habitual del trabajo del auditor, contenido que resulta interesante analizar sobre su propio tenor literal.

Dentro del ámbito de auditoría de cuentas, destaca la publicación de la Resolución de 20 de diciembre de 2013 por la que se publica la modificación de la Norma de Control de Calidad Interno de los Auditores de Cuentas y Sociedades de Auditoría publicada mediante Resolución

de 26 de octubre de 2011, así como la Resolución de la misma fecha por la que se publica la modificación de la NTA sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, publicada por Resolución de 31 de mayo de 1993. Este último documento regula expresamente el tratamiento que debe darse en el informe de auditoría a las circunstancias constitutivas de incertidumbres que puedan afectar al principio de empresa en funcionamiento, así como en aquellas circunstancias en las que no resulta aplicable dicho principio y éstas se presentan bajo la hipótesis alternativa de empresa en liquidación, de acuerdo con el reciente marco establecido expresamente a estos efectos por la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de gestión continuada. En concreto, la reforma pretende incorporar en el antiguo redactando de la norma del año 1993 los nuevos criterios de actuación de los auditores en el caso de la presencia de problemas en la viabilidad de la actividad empresarial, y en concreto la necesidad de reconocer un



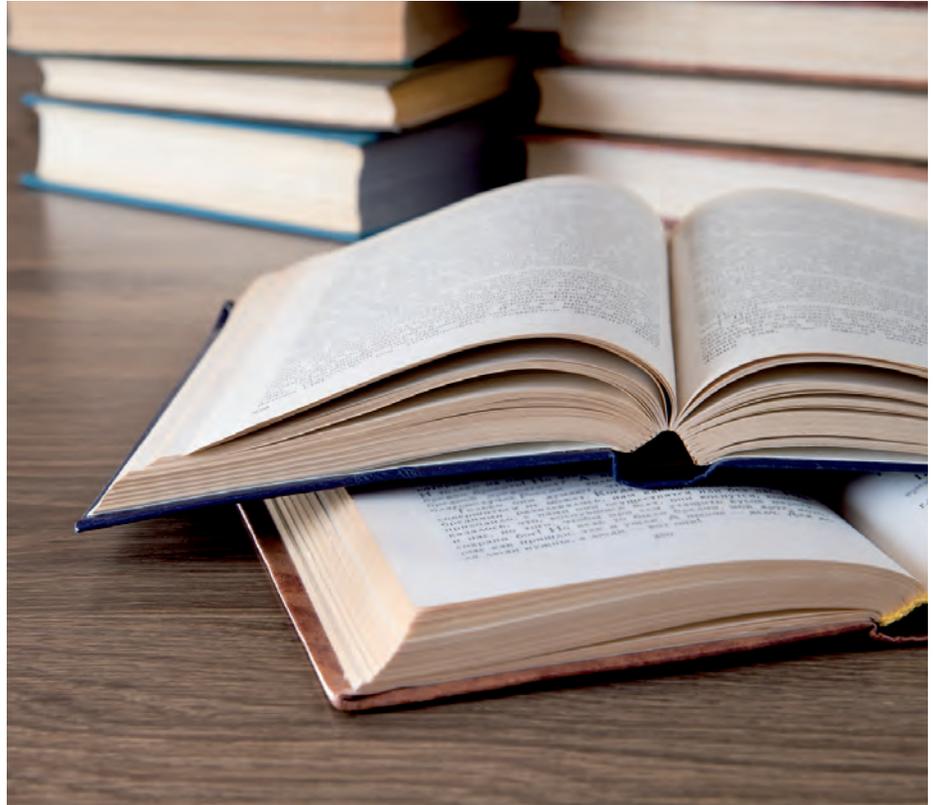
párrafo de énfasis sobre situaciones adecuadamente reconocidas dentro de las cuentas anuales.

Finalmente, dentro del ámbito de auditoría de cuentas contamos con la reciente consulta núm. 1 del BOICAC núm. 96 de diciembre de 2012 sobre el cómputo a aplicar y los efectos de los nuevos parámetros incorporados por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, a los artículos 257 y 263 del TRLSC, en relación con la formulación de cuentas anuales abreviadas y a la obligación de someter a auditoría las cuentas anuales de las sociedades mercantiles respectivamente. De manera resumida las conclusiones a cada cuestión son las siguientes:

- a) Los nuevos límites se deben aplicar a todos los ejercicios a computar en el primero que se cierra con posterioridad a 29 de diciembre de 2013.
- b) Lo recogido en la disposición adicional primera del RLAC no le resultará de aplicación a las sociedades de capital. Por el contrario, para el resto de entidades, los límites a los que se remite la citada disposición adicional serán los establecidos en el art. 257 del TRLSC que regulan la presentación del balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados.

### Novedades en contabilidad

Dentro del ámbito contable, en línea con lo comentado en el párrafo anterior, contamos con la publicación de un total de 12



consultas sobre temas diversos, algunos especialmente interesantes, como es el caso del régimen especial del criterio de caja en el IVA en base a lo marcado por la Norma de Registro y Valoración 12ª del Plan General de Contabilidad, el tratamiento contable de la constitución de una servidumbre de paso, o la definición de inversión inmobiliaria, costes de urbanización de un terreno o derecho de superficie, cuestiones que por su extensión dejamos para su análisis detenida por el interesado, que alguno habrá.

Finalmente, y antes de vender mayo y marcharnos, resulta interesante dar un breve repaso a las novedades dentro del ámbito del IASB que puede quedar resumido en varios proyectos:

1. Elaboración de un *staff paper* sobre contratos de seguros, que derivará en una reforma de su normativa de referencia.
2. Publicación de un *Discussion Paper* (DP) sobre macrocoberturas, enfocado a aquellas entidades que cubren sus riesgos de carteras dinámicas mediante el uso de derivados financieros.
3. Trabajos de *redeliberación* sobre el tratamiento impagos o morosidad en relación a instrumentos financieros, fijando para el segundo cuatrimestre de 2014 la fecha de referencia para la conclusión de los trabajos.

En definitiva, acabamos con los duelos y empezamos con los quebrantos, quebrantos derivados de la aplicación de un amplio y novedoso espectro normativo. ■

## XXII Congreso Nacional de Auditoría 2014



El Consejo Directivo del ICJCE ha acordado que la XXII edición del Congreso Nacional de Auditoría, ahora de carácter bienal, se celebre los próximos 6 y 7 de octubre en el Auditorio de Congresos de

Palma de Mallorca bajo el lema "Comprometidos con la Transparencia".

Los comités organizador y científico han tenido en cuenta, al elegir el lema y al diseñar el programa, los

retos a los que se enfrenta actualmente la auditoría de cuentas en Europa y los asuntos de mayor interés y preocupación para los miembros del Instituto en España, sin perder de vista las inquietudes que afectan a toda la sociedad.

En esta edición se va a realizar un importante esfuerzo de trabajo, que se reflejará en el significativo incremento del número de sesiones técnicas, hasta un total de 15, y en la cobertura de un amplio espectro de materias. Debatiremos, entre otros temas, sobre las NIA-ES, la *Black List*, la reforma de la normativa concursal, las novedades fiscales, el informe integrado y los informes periciales. Además, se realizarán tres talleres técnicos especiales para la mejora de la gestión de pequeños y medianos despachos.

## Aprobación definitiva de la reforma de los servicios de auditoría

El 27 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la reforma de los servicios de auditoría después de que el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea la aprobaran en abril. El Reglamento contiene algunas modificaciones importantes tales como la obligación de rotación de firma de auditoría cada 10 años en el caso de Entidades de Interés Público, que podrá prorrogarse por 10 años más, siempre y cuando se lleve a cabo una licitación de los servicios de auditoría por parte de la empresa auditada o, incluso, por 14 años si la empresa contrata a más de una firma de auditoría (co-auditoría), siendo en este caso el plazo máximo de 24 años.

Asimismo, destaca una lista de servicios prohibidos a la empresa auditada distintos de la auditoría y propone fijar un tope del 70% (basado en la media de tres años) a los ingresos que obtengan las firmas de auditoría por

servicios no relacionados con dicha actividad que no estén prohibidos, siempre que dichos servicios sean prestados a una misma empresa por periodos superiores a tres años.

Tras la aprobación, Mario Alonso, presidente del ICJCE, manifestó que "la profesión de auditoría es una de las que presenta mayor regulación y supervisión. En los últimos años está sufriendo una sobrerregulación que está afectando especialmente a las pequeñas y medianas firmas de auditoría, ya que son las que se enfrentan a mayores dificultades para el cumplimiento normativo". El presidente del ICJCE añadió que "aunque afortunadamente los cambios se han moderado, van a tener un gran impacto en nuestra profesión". Por último, valoró la capacidad que "se ha dejado a los Estados miembros para perfilar aspectos determinados en función de la idiosincrasia de su tejido empresarial". Los Estados miembros disponen de

un plazo de dos años para adoptar y publicar las normas de incorporación a los ordenamientos internos de esta Directiva desde su entrada en vigor, de modo que el plazo de transposición finaliza el 17 de junio de 2016. El Reglamento, por su parte, tampoco resultará aplicable hasta transcurridos dos años desde su vigencia, es decir, hasta el 17 de junio de 2016.

Para facilitar la comprensión y puesta en práctica del Reglamento, el ICJCE ha traducido al español un documento realizado por la FEE con las preguntas más frecuentes sobre la reforma. Asimismo, el ICJCE ha publicado un resumen de la directiva sobre auditoría, modificada, y del Reglamento sobre auditoría de EIP, traducido del original en inglés de la FEE, así como la traducción de otro resumen de la nueva normativa, también de la FEE, orientado a las principales disposiciones aplicables a las entidades de pequeña y mediana dimensión.

## Acciones realizadas durante los primeros seis meses de mandato del actual Consejo Directivo



El ICJCE ha hecho un repaso de las principales acciones que se han realizado durante los primeros seis meses del actual Consejo Directivo.

De esta manera, las principales acciones se han desarrollado en áreas de trabajo como los servicios a los miembros, la reputación corporativa y relaciones con los grupos de interés,

la regulación y unión de la profesión, el desarrollo del mercado e incremento de honorarios y la organización interna. Dentro de ellas, muchas de las acciones están destinadas al asesoramiento técnico y jurídico, la formación, la consultoría de gestión, la comunicación y las relaciones con los grupos de interés, entre otras.

## Creación de la figura de colaborador de firma de auditoría adscrita al Instituto

El pasado 26 de marzo de 2014 la Asamblea General del ICJCE aprobó la creación de la figura del colaborador de firma de auditoría adscrita al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Esta nueva figura engloba a aquellos profesionales que no están en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas pero sí ejercen trabajos relacionados con la actividad de auditoría de cuentas en una firma miembro del Instituto y, por tanto, pueden requerir de información y formación para el desempeño de los mismos.

De esta manera, los colaboradores tendrán acceso a una gran parte de los servicios ofrecidos por la Corporación por tan sólo una cuota de 40 euros anuales, a abonar semestralmente en sendas cuotas de 20 euros cada una.

Aquellos profesionales interesados en darse de alta como colaborador sólo tendrán que contactar a través del correo electrónico [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es) o a través del teléfono 91 446 03 54.

## El Pleno del Consejo Directivo del Instituto aprueba el Reglamento Interno del Servicio de Mediación de Auditores (SMAS)



El pasado 7 de mayo fue aprobado por el Pleno del Consejo Directivo de la Corporación el Reglamento

Interno del Servicio de Mediación de Auditores. El reglamento recoge la regulación del Servicio de Mediación de Auditores para atender las solicitudes que se le realicen en el ámbito de la mediación civil y mercantil. Asimismo, esta norma tiene por objeto establecer los principios y reglas de conducta de los mediadores pertenecientes al SMAS, así como de la Corporación como institución de mediación.

Los requisitos para la habilitación como mediador civil-mercantil ante el Ministerio de Justicia, y condicionantes para pertenecer al SMAS, quedan establecidos en el art. 11 de la ley 5/2012 y, en este sentido, a efectos de formalización de la inscripción de los mediadores en el RMIM, ha sido publicada la Orden JUS/746/2014, de 7 de mayo, por la que se desarrollan los artículos 14 y 21 del RD 980/2013, de 13 de diciembre.

## Ingreso del ICJCE en la CEOE

El ICJCE, como corporación representativa de los auditores de España, ha sido incorporado a la Junta Directiva de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) como miembro de pleno derecho.

Mario Alonso Ayala, presidente del Instituto, formará parte de Junta Directiva así como de la Asamblea General de la organización. El vicepresidente 2º, Jaume Carreras Boada, y el secretario general, Javier López-Guerrero, también asistirán a la Asamblea.

Esta incorporación cumple uno de los objetivos del Plan Estratégico 2013-2017, ya que el Consejo Directivo del ICJCE pretendía elevar la representación de la Corporación en

las organizaciones empresariales y en la sociedad en general. Con esto se pretende mejorar la percepción de los agentes económicos sobre la influencia de la auditoría en la competitividad empresarial y en el aumento de la transparencia.

Mario Alonso señaló la esperanza de “que nuestros conocimientos y nuestra actividad, claves en el desarrollo económico, resulten de utilidad a los miembros de la CEOE. Al igual que aspiramos a que la relevancia de la confederación impulse y favorezca la defensa de nuestros intereses colectivos”. El Instituto estará presente, por primera vez, en los órganos de gobierno de la organización empresarial más significativa en España.

## Nace el “Portal del Auditor” del ICJCE

El Instituto lanzó el pasado 31 de marzo su nueva web, el “Portal del Auditor” ([www.icjce.es](http://www.icjce.es)), con el objetivo de convertirse en la plataforma de referencia de la auditoría en España. La nueva página incluye las iniciativas impulsadas desde el Instituto para ofrecer el soporte necesario en el desarrollo de las distintas actividades, así como las últimas novedades normativas nacionales e internacionales del sector de la auditoría. Asimismo, se ha diseñado un apartado especial para Depymes, con material de asistencia técnica, que tiene el objetivo de ayudar a la realización de los trabajos, a resolver las dudas más frecuentes y a estrechar la colaboración entre los miembros.

El Portal del Auditor reserva un apartado para Formación, con todos los cursos presenciales y on-line, segmentados por homologados y no homologados, así como por aquellos que son de especial interés para depymes. Además, se han incluido accesos más visibles al Portal de

Servicios para, entre otras funcionalidades, facilitar la carga y la consulta de horas de Formación Profesional Continuada.

También se incluye en la web el nuevo Servicio de Mediación de Auditores (SMAS), con información completa sobre el acceso a esta nueva actividad y la puesta en marcha de cursos específicos para aquellos miembros interesados en desarrollarla.

Otra de las novedades que ofrece el nuevo Portal es la suscripción a alertas para recibir en el correo las novedades más relevantes del sector y los últimos cursos, así como la incorporación de un buscador avanzado para facilitar el acceso a la información contenida en el Portal del Auditor.

Finalmente, se ofrece la posibilidad de compra directa de los libros editados por el Instituto, a través de una pasarela de pago. También se mantiene la opción de realizar las consultas técnicas o sobre cualquier otra cuestión a los distintos departamentos del Instituto.

## Bonificación en las cuotas de hasta el 90% para nuevos miembros

El pasado 26 de marzo, la Asamblea General aprobó, a propuesta del Consejo Directivo y por indicación de la Comisión Depymes, la bonificación en las cuotas periódicas para nuevos miembros del 90% el primer año, del 75% el segundo año y del 50% el tercer año. Así los nuevos auditores de cuentas que han aprobado recientemente el examen de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas podrán disfrutar de dichos descuentos.

Esta reducción amplía tanto el perfil de los nuevos miembros como la bonificación, dado que ahora tendrá carácter universal, mientras que, hasta la fecha, la bonificación existente estaba destinada exclusivamente para los nuevos miembros no ejercientes menores de 35 años y consistía en unas menores reducciones de la cuota: del 75% el primer año, del 50% el segundo año y del 25% el tercer año.

Además, la Asamblea también acordó eliminar la cuota de entrada para los nuevos miembros, que consistía en 240,40 euros y de la que, hasta dicha aprobación, sólo se excluía del pago a los nuevos miembros cuyo acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) se hubiese realizado a través de la Corporación.

Con esta medida, el Instituto pretende facilitar el acceso de los auditores de cuentas a los recursos técnicos, formativos, legales, informativos y representativos ofrecidos por la Corporación, que les permitan realizar su trabajo con el mayor apoyo y cercanía posibles, y con elevados estándares de calidad profesional.

## Las Normas de Auditoría del Sector Público se adaptan a las NIA-ES



La Resolución de 18 de febrero de 2014 por la que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) inicia el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría fue aprobada el pasado 10 de marzo. Con ello, se logrará la adaptación y mejora de la normativa técnica de la auditoría del sector público, a través de la elaboración de un cuerpo normativo consistente con las NIA-ES que recientemente han sido aprobadas por el

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Con el fin de lograr un cuerpo normativo con consistencia en el ejercicio de la función de control en el ámbito público, con independencia de que su ejercicio se efectúe directamente por los órganos de control o acudiendo a la colaboración de firmas privadas, se persigue facilitar el desarrollo de mecanismos de coordinación técnica en materia de auditoría con las administraciones territoriales. Se tendrán en cuenta

las adaptaciones realizadas internacionalmente, además de aprovechar los criterios adaptativos contenidos en las NIA-ES cuando, específicamente en algunos de sus apartados, se refieren a aspectos identitarios del sector público.

El proceso de adaptación conlleva la aplicación de criterios como la identificación, con el mayor grado de fidelidad y transparencia posibles, de tal forma que se pueda identificar sobre las propias NIA-ES, de aquellos aspectos o disposiciones que no son aplicables por eliminación y de aquellos que resultan de aplicación adicional o específica y la integración, en la medida de lo posible, de las normas de auditoría existentes que puedan seguir siendo de utilidad y la adaptación e integración debe iniciarse por los trabajos de auditoría de cuentas anuales regulados por los artículos 167 y 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) y debe extenderse al resto de trabajos. El conjunto del proceso ha de respetar el espíritu y las reglas contenidas en la NIA-ES 200, y contemplará el análisis y el desarrollo, en su caso, de la normativa complementaria.

## Cersa modifica el pliego de condiciones para la contratación de los servicios de auditoría de cuentas

La Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) ha modificado el pliego de condiciones para la contratación de los servicios de auditoría de cuentas después de que Mario Alonso, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), enviara una carta a la consejera delegada de la compañía manifestando su preocupación y disconformidad por el clausulado incluido en el mismo.

Según se explicaba en la carta de Mario Alonso, las condiciones impuestas a los licitadores atentaban contra la libre competencia, ya que se exigía acreditar "una facturación anual, en servicios de auditoría de cuentas, mínima y comprobable, de dos millones (2.000.000) de euros (sin considerar el IVA) en los ejercicios 2013 y 2012", pese a que el importe máximo del presupuesto

para el objeto del contrato, para el período de tres años, ascendía a 72.000 euros. Tras estas observaciones, Cersa ha decidido cambiar el pliego de condiciones, eliminando de la cláusula cuarta toda mención a la exigencia de un volumen mínimo de facturación y sin necesidad de recurso alguno, lo que ha sido valorado muy positivamente por el Instituto.



## La Asamblea General del ICJCE aprueba el Informe Anual 2013

La Asamblea General del ICJCE aprobó el pasado 26 de marzo el Informe Anual del ejercicio 2013, que contiene las cuentas anuales del año anterior, el informe de auditoría y un resumen de las actividades desarrolladas por la Corporación, tanto desde los Servicios Generales como desde las Agrupaciones Territoriales y Colegios.

Como novedades en esta edición, se incluye un resumen del Plan Estratégico 2013-2017, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación a finales del año pasado, para crear un Instituto más transparente en su gestión y en su comunicación, con una oferta de servicios más amplia, de más calidad y más cercana para atender las necesidades de todos los miembros, y con una mayor representatividad de la profesión de auditoría a nivel nacional e internacional. También se incluyen los objetivos fijados para el año en curso, entre los que se encuentran: la puesta en marcha de Servicio de Mediación de Auditores, el diseño del Plan de Responsabilidad Social Corporativa del Instituto y la redacción de unos nuevos Estatutos y un Reglamento de Régimen Interior.

## Calificaciones definitivas de la segunda fase del examen de acceso al ROAC

Un total de 408 nuevos auditores de cuentas pasarán a engrosar el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dado que han superado con éxito las pruebas de acceso para ejercer la profesión. En la pasada convocatoria de acceso al ROAC, en 2013, 1.756 candidatos optaron a las pruebas de acceso para convertirse en futuros auditores de cuentas.

Los exámenes de acceso, sobre todo la prueba práctica, siempre han resultado de especial relevancia, ya que los candidatos han de demostrar que son capaces de realizar un trabajo profesional y de calidad de auditoría. De ahí la exigencia de la misma y que en esta convocatoria hayan superado la prueba un 23,23% de los aspirantes.

## Sesiones de acercamiento del Departamento Técnico y de Calidad a las Agrupaciones Territoriales



El Consejo Directivo del ICJCE, a propuesta de la Comisión Depymes, ha impulsado una nueva iniciativa para acercar los servicios técnicos a los miembros del Instituto, sobre todo en aquellas agrupaciones en las que no existe personal adscrito al Departamento Técnico.

Así, los miembros del Departamento Técnico del ICJCE se desplazarán

periódicamente a aquellas Agrupaciones Territoriales que lo soliciten con el fin de facilitar el intercambio directo de opiniones con los miembros del Instituto, con el fin de ayudar tanto a resolver las dudas que se presentan en el día a día de los auditores de cuentas, como a evaluar otros aspectos de la práctica profesional.

## Puesta en marcha del Listado de colaboración entre miembros

El Instituto ha puesto en marcha el Listado de colaboración entre miembros, disponible en la web, cuya finalidad principal es dar una mayor visibilidad y fomentar la colaboración entre todos los profesionales del Instituto.

Este listado posibilita a los auditores el intercambio de servicios en toda la geografía española, así como el poder contratar y ser contratados por terceros para la realización de tareas relacionadas con la auditoría de cuentas y similares.

El Instituto facilitará además dicho listado a aquellos organismos públicos o privados que se dirijan a la Corporación para solicitar profesionales para la prestación de servicios relacionados con la auditoría. Esta iniciativa se une a otros nuevos servicios, como la Lista de Actuación Profesional, la reducción de las cuotas para los nuevos auditores o nuevos miembros o el Servicio de Mediación de Auditores, enmarcados dentro del Plan de Acción de Depymes.

## Firma del acuerdo de colaboración con Francis Lefebvre



El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España ha firmado un acuerdo de colaboración con Lefebvre-El Derecho, en virtud del cual proporcionará servicios de información y

documentación jurídica actualizada a los miembros de la Corporación. De esta manera, los miembros del Instituto podrán acceder al canal de noticias de El Derecho—en su página web, en todas las áreas del Derecho—, así como a su servicio de novedades. Además, el miembro de la Corporación disfrutará de condiciones y promociones especiales en obras y servicios de sus áreas de interés.

## Fórum Sitges

Los próximos 3 y 4 de julio se celebrará la 24ª edición del Fórum del Auditor Profesional. El encuentro, organizado por el Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña del ICJCE, tendrá lugar en Sitges bajo el lema “Construyendo juntos el futuro afrontamos los nuevos retos”.

Durante el evento, se desarrollarán 13 sesiones técnicas paralelas que tratarán temas relevantes para el sector. Asimismo, tendrán lugar tres sesiones plenas de debate sobre “Ideas, Modelos y Valores”, “Las Empresas que avanzan” y “La profesión”, impartidas por Josep Ramoneda, periodista y filósofo; Antoni Castells, catedrático de Hacienda Pública y ex consejero de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña; Edward Hugh, macroeconomista; Oriol Amat, catedrático de economía financiera y consejero de la CNMV; Miguel Freire, CCFO España de Novartis; Antoni Abad, presidente de Cecot; Joan Cavallé, director general de Caja de Ingenieros; André Killesse, presidente de la FEE; Antoni Gómez, vicepresidente 1º del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña, y Gilles Hengoat, presidente del Departamento de Mercados Financieros de la CNCC.

Además, se contará con la presencia de Ana María Martínez-Pina, presidenta del ICAC, Felip Puig, consejero de Empresa y Ocupación de la Generalitat de Cataluña, y Miquel Forns, alcalde de Sitges.

## Daniel Faura renueva como presidente del Col·legi



El pasado 23 de abril, el Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña del ICJCE celebró elecciones para la renovación del Consejo Directivo, en las que Daniel Faura renovó su cargo como presidente.

Tras aceptar su designación, Faura manifestó que “el Col·legi proyectará la función de los auditores y de la propia institución a la sociedad, para conseguir más

reconocimiento de nuestra función y más prestigio de nuestra profesión, al tiempo que hará oír nuestra voz en todos los aspectos legislativos o de opinión que afecten a nuestras actuaciones o a nuestro prestigio”. Asimismo, puso énfasis en la importancia de “facilitar servicios a los colegiados que les ayuden en el desempeño de sus obligaciones y en la mejora de su excelencia profesional y de gestión”.

## Puesta en marcha del Servicio de Lista de Actuación Profesional para el apoyo a pequeñas y medianas firmas de auditoría

El ICJCE ha puesto en marcha el servicio de la Lista de Actuación Profesional (LAP), con el propósito de facilitar a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría el cumplimiento de la Norma de Control de Calidad Interno (NCCI). Su objetivo es promover el contacto entre aquellos miembros que deseen ofrecer los servicios profesionales de revisión de control de calidad del encargo y de seguimiento del sistema de control de calidad, y aquellos que decidan subcontratar estos servicios fuera de su organización.

Para llevar a cabo la acción indicada se han desarrollado unas reglas de funcionamiento que regulan esta Lista de Actuación Profesional para despachos pequeños y medianos de auditoría (Depymes). La lista es una herramienta que facilitará la identificación y el contacto entre sus miembros con los requerimientos establecidos en la NCCI.

Dicho documento, junto con los formularios para solicitar el acceso a la LAP están ya disponibles en la página web del ICJCE.

## Firma del convenio con la Universidad de Zaragoza



El pasado 9 de abril, el presidente del ICJCE, Mario Alonso, y el catedrático de Economía Financiera y Contabilidad del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza, Vicente Córdor, firmaron un convenio, a desarrollar por la Agrupación Territorial 8ª de Aragón con dicha universidad, para la creación de la Cátedra de Auditoría que permita desarrollar la cooperación entre la universidad, el Instituto y las firmas y despachos integrados en el mismo, a fin de desarrollar políticas de formación para estudiantes universitarios y

profesionales de la auditoría. La primera de las actuaciones será la colaboración del Instituto en la puesta en marcha de un nuevo máster oficial en auditoría, dependiente de la Universidad de Zaragoza, en sustitución del anterior máster título propio de la misma, que siempre ha sido fuente de nuevos ayudantes para los auditores de Aragón. Este cambio viene obligado por la Resolución de 12 de junio de 2012 sobre requisitos de los cursos para la formación teórica de nuevos auditores, una vez finalizados los períodos transitorios previstos.

## Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo

El pasado 6 de mayo fue publicado en el BOE el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo (LPBCFT), aprobado por el Consejo de Ministros el pasado miércoles día 30 de abril.

El citado Reglamento, salvo determinados aspectos previstos en sus disposiciones transitorias y en la disposición final tercera, concreta algunas obligaciones de los "sujetos obligados" por la LPBCFT, entre los que se incluyen los auditores de cuentas (artículo 2.1.m LPBCFT): medidas de diligencia debida en cuanto al conocimiento e identificación de los clientes, comunicación de operaciones sospechosas al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), y dotación de los medios humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a estas obligaciones, que deberán ser sometidas a un auditor externo. Además, el Reglamento concreta y desarrolla el concepto del enfoque de riesgo establecido en la LPBCFT para concentrar los esfuerzos de control en aquellos clientes, operaciones o productos que presentan más riesgos. Por último, refuerza los órganos de representación institucional para dar cabida a nuevas parcelas de actividad.



**Agrupaciones Territoriales y Colegios de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña y de la Comunidad Valenciana**

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL 1ª (MADRID)

### ACTIVIDADES

#### Jornada Depymes

Un objetivo estratégico prioritario del Comité Directivo de la Agrupación Territorial 1ª del ICJCE es el apoyo a los pequeños y medianos despachos de auditoría. Por ello, el 25 de marzo se celebró una jornada destinada a favorecer mejoras en la gestión de los despachos Depymes y que, por tanto, pudieran tener una incidencia positiva en su capacidad para generar ingresos y una mayor rentabilidad a largo plazo y captar y retener talento. Dicho de otro modo, colaborar en la generación de las capacidades necesarias para competir con éxito en un mercado cada vez más complejo y competitivo.

En la Jornada Depymes se organizaron reuniones entre socios de firmas con intereses similares, con la colaboración de un facilitador, con el fin de compartir información sobre sus objetivos de crecimiento y proyectos de desarrollo.

Los objetivos del proyecto son mejorar en la gestión del negocio, ayudar a las firmas de auditoría medianas y pequeñas a asegurar su viabilidad y continuidad e identificar los mecanismos y recursos apropiados a los niveles de excelencia técnica exigidos por los mercados y los organismos reguladores.

Las principales líneas de actuación son la organización de encuentros entre socios de firmas con objetivos e intereses similares, la ayuda en los procesos de alianzas, acuerdos y otros medios de crecimiento, la orientación en la institucionalización de la firma, la elaboración de planes de negocio y reformulación de la estrategia de la firma y la colaboración en la selección de personal y asesoramiento en el diseño del plan de carrera y evaluación de los equipos.



#### Conferencia Auditor por un día 2014

El 29 de abril se celebró, en la sede de la Agrupación, la Jornada "Auditor por un Día", con el objetivo de reunir a todos los participantes de las distintas convocatorias.

El acto corrió a cargo de Enrique Weickert Molina, director general económico y financiero de OHL, grupo global de concesiones y construcción perteneciente al Ibex 35 y accionista de referencia de Abertis.

#### Día del Auditor

La Agrupación Territorial 1ª celebrará este año el Día del Auditor el próximo 17 de noviembre.

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### Seminario: NIA-ES. Procedimiento de identificación y evaluación de riesgos. El punto de partida de la auditoría

(7 de mayo de 2014)

Ponentes: Silvia Leis Calo y Marta Pérez-Beato Bello  
F.P.C.: 4 horas de auditoría

#### Seminario: NIA-ES. Relaciones y transacciones entre partes vinculadas: riesgos y respuestas según las nuevas Normas Técnicas de Auditoría

(22 de mayo de 2014)

Ponentes: Silvia Leis Calo y Marta Pérez-Beato Bello  
F.P.C.: 4 horas de auditoría

#### Seminario: Inmovilizado Material e Inversiones Inmobiliarias

(29 de mayo de 2014)

Ponente: José Luis Fábregues Martín  
F.P.C.: 4 horas de contabilidad

## COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE Cuentas de Cataluña (BARCELONA)

### ACTIVIDADES

#### V Jornada de Auditoría del Sector Público

El pasado 24 de abril tuvo lugar, en la sala de actos del Col·legi, la quinta edición de la Jornada de Auditoría del Sector Público, bajo el lema "Por un sector público más transparente y eficiente". El evento contó con la participación, en la inauguración, de Mireia Vidal, interventora general de la Generalitat de Catalunya; Jordi Joly, gerente de Economía, Empresa y Ocupación del Ayuntamiento de Barcelona; Jaume Carreras, vicepresidente del ICJCE, y Daniel Faura, presidente del Col·legi.

La conferencia inaugural de la jornada, titulada "Visión global sobre los principales retos del sector (Las reformas aprobadas, las reformas que se anuncian y las reformas necesarias)", fue impartida por Carles Ramió, catedrático de Ciencia Polític

ca y de la Administración de la UPF, y presentada por Donato Moreno, vicepresidente 2º del Col·legi.

También participaron en diferentes sesiones Lourdes Parramon, jefa del Área de Relaciones Institucionales, Visibilidad y Participación de la Oficina Antifrau de Catalunya; Luis Rodríguez, director ERS IT Fraude de Deloitte; Ramón-Jordi Moles, director del Centro de Investigación en Gobernanza del Riesgo. UAB; Eugenia Zugaza, Comisión del Sector Público del ICJCE; Antonio Arias, síndico de cuentas del Principado de Asturias; Neus Colet, secretaria técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya; Antoni Delgado, secretario del Col·legi; María Petra Saíz, presidenta del CSITAL de Cataluña; Ramón Massaguer, gerente adjunto de Coordinación de Empresas y Entidades Municipales del Ayuntamiento de Barcelona; Tomás Font, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, y Pere Ruiz, presidente de la Comisión de Auditores del Sector Público del ICJCE.

Las conclusiones y clausura estuvieron a cargo de Jaume Amat, síndico mayor de la Sindicatura de Comptes de Catalunya y Daniel Faura, presidente del Col·legi.



### Los nuevos retos de la Administración Tributaria

El pasado 13 de marzo se celebró la conferencia sobre la Administración Tributaria. La sesión planteó cuestiones relativas a cómo es y cómo debería ser la organización y gestión de la Agencia Tributaria en el marco de una nueva concepción de lo que se entiende actualmente en relación con los servicios que presta el Estado como contraprestación a los tributos recaudados.

En el coloquio posterior se debatieron aspectos relativos a la estrategia tributaria, la rendición de cuentas al contribuyente y la eficacia del sistema. El ponente fue Joan Iglesias Capellas, asesor del presidente de la Generalitat de Cataluña y director del programa para la definición de un nuevo modelo de Administración Tributaria de Cataluña.

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### Curso de especialización en elementos financieros

(25 de abril de 2014, 3 de mayo de 2014, 6 de junio de 2014 y 11 de julio de 2014)

Ponentes: F. Velilla, J. Hinojosa y J. Martí  
F.P.C.: 22 horas de auditoría y contabilidad

#### Normas Internacionales de Auditoría

(28 de abril de 2014)

Ponente: Antoni Salmerón

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

#### Contabilidad analítica de costes y presupuestaria

(Del 17 de mayo al 21 de junio de 2014)

Ponentes: Varios

Los próximos cursos que ofrecerá el Col·legi son:

#### Cierre de los expedientes de auditoría. Supervisión final de los papeles de trabajo

(14 y 16 de julio de 2014)

Ponentes: Departamento Técnico

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO



### ACTIVIDADES

#### Acto de entrega de títulos del Máster de Auditoría de Cuentas XI Edición

El 14 de febrero tuvo lugar en el auditorio Pedro de Icaza y Aguirre de la Universidad Comercial de Deusto, el acto de entrega de los títulos del Máster en Auditoría de Cuentas XI Edición (Deusto Business School – Facultad de CC.EE. y Empresariales – Agrupación Territorial del País Vasco del ICJCE). La apertura corrió a cargo de Guillermo Dorronsoro, decano Deusto Business School de la Universidad de Deusto, que presentó a Javier Ormazabal Echevarria, presidente de Velatia. Éste ofreció la conferencia “Emprender: Las grandes travesías se inician con pequeños pasos”.

### Conferencia/Mesa Redonda: Auditoría e interés público

El pasado 4 de abril, el Título Propio de Posgrado de Especialista Universitario en Auditoría de Cuentas de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) del departamento de Economía Financiera I de la UPV/EHU cursó una conferencia sobre Auditoría e interés público.

Como ponentes participaron Gonzalo Ramos, secretario general del Public Interest Oversight Board (PIOB), y José Ignacio Martínez Churriague, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad del País Vasco y presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

A continuación, ambos participaron en una mesa redonda junto con Gustavo Bosquet, presidente del Registro de Economistas Auditores del Colegio Vasco de Economistas (REA), y Javier Arzuaga, presidente de la Agrupación Territorial del País Vasco.

### Sesión de trabajo organizada por el TAP (Turno de Actuación Profesional)

Tras la publicación en el BOE, de 8 de marzo, del Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial el Turno de Actuación Profesional (TAP) organizó, en el salón de actos de la Bolsa de Bilbao, una sesión de trabajo el día 28 de abril bajo el título: "La reforma de la LC operada por el RDL 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial".

En la primera parte, Fase preconcursal, el ponente fue Aner Uriarte Colón, juez de lo Mercantil nº 2 de Bilbao, mientras que en la segunda parte, "Modificaciones que afectan a la fase concursa", el ponente fue Marcos Bermúdez Ávila, juez de lo Mercantil nº 1 de Bilbao.

La sesión estaba homologada en 3 horas en Otras materias a efectos de la declaración de FPC.

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### Novedades contables que afectan al ejercicio 2013:

**Resoluciones del ICAC del 18.09.2013 sobre deterioro de valor de los activos**

**Resoluciones del ICAC del 28.05.2013 sobre activos intangibles**

(21 de enero de 2013)

Ponente: Juan Luis Domínguez

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad. Más 50% de horas si se superó la prueba voluntaria evaluatoria

#### El valor de la independencia y ética del auditor en el control de calidad interno de la PYMFA

(25 de febrero de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

### Revisión de la memoria de las cuentas anuales

(4 de marzo de 2014)

Ponentes: Fernando González Cuervo y José Ángel del Valle

F.P.C.: 8 horas de auditoría

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL 4ª GALICIA

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### Aspectos significativos de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría. 2ª Sesión: Comunicación efectiva del auditor con los responsables de los órganos de gobierno de la entidad

(19 de febrero de 2014)

Ponente: Gonzalo Casado Morentin

F.P.C.: 3 horas de auditoría

#### Jornada concursal

(23 de febrero de 2014)

Ponentes: Varios

F.P.C.: 5 horas de concursal

#### El valor de la independencia y ética del auditor en el control de calidad interno de las PYMFA

(1 de abril de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez Menéndez

F.P.C.: 4 horas de auditoría y contabilidad

#### Aspectos generales prácticos de los administradores concursales

(29 de mayo de 2014)

Ponente: Ángel Álvarez Valiñas

F.P.C.: 8 horas de Administradores Concurales

## COLEGIO OFICIAL DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### ACTIVIDADES

#### Día del Auditor de la Comunidad Valenciana

El pasado 14 de febrero, el Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana del ICJCE celebró su Día del Auditor.

La apertura del acto estuvo a cargo de Juan Carlos Torres, pre-

sidente del Colegio de Censores de Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana del ICJCE. Tras la inauguración, el catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, Emilio Ontiveros, ofreció una conferencia sobre “Perspectivas económicas y financieras”. A continuación, Mario Alonso, presidente del ICJCE, impartió una ponencia sobre “Presente y futuro de la profesión auditora”. Asimismo, Mago More, mago, presentador, empresario, guionista, actor, conferenciante, articulista y Máster en Programa de Dirección General por el IESE-Universidad de Navarra, habló sobre “El poder positivo del cambio”.

Por su parte, Juan Carlos Moragues, consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Valenciana, fue el encargado de clausurar el evento.

### **Elecciones Junta de Gobierno del Colegio**

El día 21 de febrero se convocaron elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana. Al presentarse una única candidatura quedó proclamada el día 24 de marzo. La formación quedó compuesta por Rafael Nava Cano como vicepresidente, César Gregorio Romero como secretario, Bernardo Vargas Gómez como vocal 2º, Federico Pla Alventosa como vocal 4º y, finalmente, Amparo Ruiz Genovés como vocal 6º.

En la misma fecha se convocaron elecciones para renovar parcialmente el Comité Directivo de la Delegación de Alicante. Se presentó una única candidatura que quedó proclamada el día 24 de marzo, con los siguientes componentes: Ángel Luis Bartomeu Navarro como secretario, vocal 2º y contador representados por José Moya Espasa, y Luis Picó Céspedes como vocal 4º.

### **FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA**

#### **Procedimientos analíticos**

(23 de mayo de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez

FPC.: 3 horas de auditoría y contabilidad

#### **Mesa redonda de la reforma concursal**

(28 de mayo de 2014)

Ponentes: José María Cutillas Torns, Salvador Vilata Menadas y Jacinto Talens Seguí

FPC.: 3 horas de otras materias

#### **Auditoría del área de impuestos**

(2 de junio de 2014)

Ponente: Rafael Galbis

FPC.: 4 horas de auditoría y contabilidad

#### **Auditoría del área fiscal: plan de trabajo**

(2 de junio de 2014)

Ponente: María Luisa Rey Martí

FPC.: 8 horas de auditoría

### **Control de calidad: principales conclusiones y recomendaciones del convenio 2012 y nuevo convenio de seguimiento 2014**

(9 de junio de 2014)

Ponente: Elena Cervera

FPC.: 4 horas de auditoría y contabilidad

### **Revisión de la Memoria y del Informe de Gestión**

(29 de junio de 2014)

Ponente: Elena Benavent

FPC.: 4 horas de auditoría y contabilidad

Los próximos cursos que ofrecerá el Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana son:

### **Muestreo estadístico aplicado a la auditoría**

(1 de julio de 2014)

Ponente: Joan Ballesteros Mora

FPC.: 8 horas de auditoría y contabilidad

### **Control de calidad: principales conclusiones y recomendaciones del convenio 2012 y nuevo convenio de seguimiento 2014**

(8 de julio de 2014)

Ponente: Elena Cervera

## **AGRUPACIÓN TERRITORIAL 6ª (VALLADOLID)**

### **ACTIVIDADES**

#### **Jornada sobre “Novedades legislativas para empresas: mediación y emprendimiento”**

El 6 de marzo se organizó, junto con la Cámara de Comercio e Industria de Zamora y la firma Simón-Moretón Auditores, una jornada sobre las últimas novedades legislativas en el ámbito concursal, mercantil, fiscal, contable y laboral. Fueron objeto de ponencias en materia concursal “La figura de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. Ley 5/2012, de 6 de julio.”, “La mediación concursal y el acuerdo extrajudicial de pagos. Ley 4/2013 de 27 de septiembre” y “La figura del mediador concursal: formación y nombramientos. R.D. 980/2013, de 13 de diciembre” desarrolladas por el magistrado-juez de lo Mercantil de Burgos José María Tapia López y el notario Carlos Higuera Serrano.

Igualmente, se abordó el tema “Novedades de la Ley de Empleado en materia laboral y fiscal” de la mano de Joaquín Merchán Bermejo, presidente del Colegio de Graduados Sociales de Salamanca, y de Fernando Simón-Moretón Martín, abogado y miembro de Simón-Moretón Auditores.

## II Foro Mercantil y Concursal de Castilla y León

El 28 de marzo se celebró el II Foro Mercantil y Concursal de la Agrupación 6ª del ICJCE, en el que participaron otros colectivos profesionales como el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, el Registro de Auditores Judiciales, el Colegio de Economistas de Burgos y el Refor, la mayoría de los Colegios de Graduados Sociales de Castilla y León, así como diversos organismos públicos e instituciones, como el Consejo Superior de Cámaras de Comercio de Castilla y León y la de Burgos, el Ayuntamiento de Burgos y La Junta de Castilla y León.

El II Foro, titulado "La crisis de la crisis", contó con 12 intervenciones de ponentes que hicieron un análisis de la situación actual y perspectivas de la economía mundial, española y en Castilla y León. Igualmente, se abordó de forma crítica la inefectividad y alternativas a la Ley Concursal a través de los institutos de la Mediación Concursal, el acuerdo extrajudicial de pagos y los acuerdos de refinanciación. También se analizó la posición de la Hacienda Pública en los procesos concursales y la nulidad de cláusulas y productos financieros ante la jurisprudencia.

El Congreso fue clausurado por la consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, Pilar del Olmo; el alcalde de Burgos, Javier Lacalle; el vicepresidente del Consejo Nacional de Cámaras de Comercio, Antonio Méndez Pozo; y el secretario de la Agrupación VI Castilla y León, José Luis Simón-Moretón Martín.

## FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

### Novedades contables y consultas al ICAC

(8 de mayo de 2014)

Ponente: Gregorio Labatut Serer

FPC.: 8 horas de auditoría

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL 7ª (SEVILLA)

## FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

### Clase presencial máster en auditoría y curso superior en auditoría y contabilidad

(7 de marzo de 2014)

Profesor: Carlos Mir

### Examen presencial en auditoría y curso superior en auditoría y contabilidad

(8 de marzo de 2014)

Profesor: Carlos Mir

## El valor de la independencia y ética del auditor en el control y calidad interno de las PYMFA

(10 de abril de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

## Aspectos financieros del Preconcurso de Acreedores y Concurso de Acreedores

(20 de mayo de 2014)

Ponente: Julián González Pascual

FPC.: 5 horas de concursal

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL 8ª DE ARAGÓN



## ACTIVIDADES

### Pleno del Consejo Directivo Nacional del ICJCE

En colaboración con la Cátedra de Auditoría de la Universidad de Zaragoza, el ICJCE celebró en Zaragoza, el día 9 de abril, el Consejo Directivo Nacional. La reunión se desarrolló en la sala Pedro Cerbuna del Edificio Paraninfo de la UZ.



### Convenio de colaboración entre la Cátedra de Auditoría de la Universidad de Zaragoza y la Agrupación Territorial 8ª (Aragón) del ICJCE

El pasado 20 de marzo se firmó un convenio de colaboración

entre el ICJCE (a través de la Agrupación Territorial 8ª de Aragón) y la Cátedra de Auditoría de la Universidad de Zaragoza para la cesión a la Agrupación de los datos de sus miembros que asistan a las actividades formativas organizadas por la Cátedra. Al acto asistió el decano de la Facultad de Economía y Empresa, así como Luis Caballero, secretario de dicha comisión.

### Reunión Servicios Técnicos

La comisión de apoyo a los despachos pequeños y medianos (Comisión Depymes) ha puesto en marcha una iniciativa que pretende acercar más los servicios técnicos de la corporación a sus miembros, sobre todo en aquellas agrupaciones que no cuentan con personal adscrito. Por ello, el día 3 de abril se organizó, como prueba piloto, una sesión presencial en la sede de nuestra Agrupación para presentar los servicios técnicos de la corporación y atender aquellas cuestiones o consultas que se plantearon (ya sea de regulación actual o proyectos, auditoría, contabilidad, calidad, formación, etc.). Miembros de la Agrupación enviaron, por correo electrónico, las consultas o temas para tratar en la reunión, de modo que la sesión fue muy productiva.

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### La profesión actuarial y sus diferentes campos de actuación

(27 de marzo de 2014)

Ponente: José Enrique Martínez Feijoo

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 9ª (OVIEDO)

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### NIA 570 – Empresa en funcionamiento

(13 de marzo de 2014)

Ponente: Jaume Carreras Boada

F.P.C.: 7 horas de auditoría

#### Jornada homenaje al profesor Ricardo Pedreira Pérez

(21 de marzo de 2014)

Ponentes: Varios

F.P.C.: 3 horas de auditoría

#### NIAS 320 y 450 Importancia relativa

(24 de abril de 2014)

Ponente: Jorge Carbajal Torre

F.P.C.: 4 horas de auditoría

### Informes de auditoría. Problemas más comunes detectados (NIAs 560, 700, 705, 706, 710 y 805)

(8 de mayo de 2014)

Ponente: Jaume Carreras Boada

F.P.C.: 7 horas de auditoría y contabilidad

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 11ª (MÁLAGA)

### ACTIVIDADES

#### IX Congreso de Derecho Mercantil y Concursal de Andalucía

El 3 y 4 de abril se celebró en Antequera (Málaga), el noveno Congreso de Derecho Mercantil y Concursal de Andalucía, con temas sobre mediación y solvencia. La Agrupación Territorial 11ª y el RAJ, como entidades colaboradoras, participaron en el acto inaugural y en la clausura del congreso.

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### Curso superior de mediación civil y mercantil. Especial atención a la mediación concursal

(7 de febrero a 21 de marzo de 2014)

F.P.C.: 105 horas (65 horas presenciales y 40 horas on-line)

#### Seminario: Evidencia y enfoque de auditoría bajo el entorno NIA-ES

(24 de abril de 2014)

Ponente: Salvador Sánchez Jiménez

F.P.C.: 5 horas de auditoría

#### Sesión de trabajo formativa: Práctica de la aplicación S2A

(24 de abril de 2014)

Ponente: Salvador Sánchez Jiménez

F.P.C.: 2 horas de auditoría

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 12ª (LAS PALMAS)

### ACTIVIDADES

#### II Jornadas de Derecho Concursal – Foro de las Corporaciones

Del 7 al 9 de mayo de 2014 se celebraron las II Jornadas de Derecho Concursal – Foro de las Corporaciones, organizadas

por la Agrupación Territorial 12ª del ICJCE, el Colegio Oficial de Economistas de Las Palmas, el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Las Palmas, Colegio de Abogados de Las Palmas, contando con la colaboración del RAJ (Registro de Auditores Judiciales) y el REFOR (Registro de Expertos Forenses), entre otros.

Compuesta de ocho mesas redondas con un formato "tertulia-confrontación" entre varios magistrados-registradores-notarios-inspectores simultáneamente, y con la participación del resto de los asistentes, se trataron temas como la mediación concursal, las acciones de reintegración, la problemática con las administraciones públicas o los grupos de sociedades.

## FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

### Aspectos significativos de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría

(10 y 25 de febrero de 2014)

Ponente: Gonzalo Casado Morentin

F.P.C.: 11 horas de auditoría y contabilidad

### El valor de la independencia y ética del auditor en el control de calidad interno de las PYMFA

(12 de marzo de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez Menéndez

F.P.C.: 4 horas de auditoría y contabilidad

### Consolidación de los estados financieros. Avanzado

(19 y 20 de marzo de 2014)

Ponente: José Luis Boned Torres

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL 13ª ISLAS BALEARES

### ACTIVIDADES

#### Colaboraciones

Continuando con la colaboración que desde hace años se mantiene con el Colegio de Titulados Mercantiles y el Colegio de Economistas de las Islas Baleares, en los primeros meses de 2014 se han consensado y presentado de manera conjunta en el Registro Mercantil la relación de auditores para intervenir como administradores concursales, peritos contables judiciales y expertos independientes.

Asimismo, dentro del marco de colaboración, el presidente de la Agrupación, Javier Navarro, intervino en la sesión de cierre del curso de "Mediación concursal", organizado por los mencionados colegios.

El pasado mes de marzo se inició, con la visita del Comité Organizador, las actividades de prospección y preparación del XXII Congreso Nacional de Auditoría, que tendrá lugar en Palma en el próximo mes de octubre.

Por último, el presidente de la Agrupación, miembro de la Comisión Depymes, ha asistido a numerosas reuniones realizadas con el fin de ayudar a los pequeños y medianos despachos de auditoría en el desarrollo de sus actividades.

## FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

### Estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio neto analizados desde la perspectiva contable, auditora y financiera

(17 de marzo de 2014)

Ponente: Josep María López Serra

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

### Operaciones entre empresas del grupo: aspectos contables a considerar

(28 de abril de 2014)

Ponente: Juan Luis Domínguez

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

### Gestión de pequeños y medianos despachos de auditoría

(13 y 14 de mayo de 2014)

Ponente: Anna Ros

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

### El auditor ante el reconocimiento de los ingresos

(26 de mayo de 2014)

Ponente: Juan Luis Domínguez

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL 14ª (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

### ACTIVIDADES

#### Aspectos significativos de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría

(11 y 26 de febrero de 2014)

Ponente: Gonzalo Casado Morentin

F.P.C.: 11 horas de auditoría

#### Curso mediación en insolvencia

(20 y 21 de febrero de 2014)

Ponentes: Varios

F.P.C.: 12 horas en otras maneras

### Valor de la independencia y ética del auditor en el control de calidad

(11 de marzo de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL 16ª (PAMPLONA)

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### El deterioro de los activos intangibles

(20 de enero de 2014)

Ponente: Juan Luis Domínguez

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

#### Valor de la independencia y ética del auditor en el control de calidad interno de las PYMFA

(26 de febrero de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

#### Revisión de la memoria de las cuentas anuales

(10 de abril de 2014)

Ponentes: Fernando González Cuervo y Tomás Castellano Reverte

F.P.C.: 8 horas de auditoría

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL DE MURCIA

### ACTIVIDADES

#### Día del Auditor

El pasado 27 de febrero, la Agrupación Territorial de Murcia del ICJCE, en colaboración con el Colegio Oficial de Economistas de Murcia y REA + REGA del Consejo General de Economistas, celebró su Día del Auditor.

Ana Mª Martínez-Pina, presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC); Rafael Verdú, presidente de la Agrupación Territorial de Murcia; y Ramón Madrid, decano del Colegio Oficial de Economistas de Murcia, se encargaron de la inauguración.



Durante el transcurso del evento, los auditores señalaron que la transparencia en la gestión económica es clave para generar confianza y que la economía crezca. “A pesar de las dificultades, la profesión está realizando un gran trabajo durante la crisis”, aseguró Mario Alonso Ayala, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).

Por su parte, Rafael Verdú, presidente de la Agrupación Territorial de Murcia del ICJCE, afirmó que “los auditores generan credibilidad de la gestión que hacen tanto empresas como instituciones y generan seguridad y confianza en el tráfico de operaciones mercantiles. En definitiva, un valor adicional de transparencia en la gestión económica de la empresa al ofrecer un informe con el estado real de la sociedad”.

La jornada está homologada, a efectos de FPC, con 4 horas en el apartado de auditoría.

### FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

#### Relaciones y transacciones entre partes vinculadas: riesgos y respuestas según las nuevas Normas Técnicas de Auditoría

(28 de enero de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

#### Identificación y valoración de riesgos: el punto de partida de la auditoría

(28 de enero de 2014)

Ponente: Carmen Rodríguez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

#### Planificación y muestreo estadístico en auditoría. Planificación, ejecución y metodología de obtención de evidencia a través de la aplicación de técnicas de muestreo bajo el enfoque de normas internacionales de auditoría

(20 de febrero de 2014)

Ponente: Salvador Sánchez

F.P.C.: 8 horas de auditoría

# Relación de libros que se han incorporado al fondo bibliográfico



**ALBELDA PÉREZ, Esther y SIERRA GARCÍA, Laura**

Introducción a la contabilidad financiera. Ejercicios básicos  
Madrid, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.), 2014.

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. Madrid**

Identidad de las entidades sin fines lucrativos  
Madrid, 2013.

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. Madrid**

Tecnologías de la información en el sector hospitalario  
Madrid, 2013.

**BARQUERO, Miguel**

Manual práctico de control interno. Teoría y aplicación práctica  
Barcelona, Profit Editorial, S.L., 2013.

**BAUTISTA MESA, Rafael y MOLINA SÁNCHEZ, Horacio (directores)**

Preparación de información financiera desde el Marco Conceptual. Libro de casos  
Madrid, AECA, 2014.

**CERVERA OLIVER, Mercedes [et al.]**

Contabilidad de sociedades de capital y combinaciones de negocios  
Madrid, Escuela de Auditoría del ICJCE, 2014.

**CORCHUELO MARTÍNEZ-AZÚA, María Beatriz y QUIROGA RAMIRO, Antonia**

Lecciones de microeconomía. Producción, costes y mercados  
Madrid, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.), 2014.

**CRUZ RAMBAUD, Salvador y VALLS MARTÍNEZ, María del Carmen**

Introducción a las matemáticas financieras (3ª edición)  
Madrid, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.), 2014.

**EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE. Madrid**

Memento experto contabilidad para emprendedores y pymes  
Madrid, 2014.

**EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE. Madrid**

Memento práctico contable 2014  
Madrid, 2013.

**EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE. Madrid**

Memento práctico concursal 2014  
Madrid, 2013.

**EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE. Madrid**

Memento experto emprendedores  
Madrid, 2013.

**ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.**  
Contabilidad local. Plan General de

Contabilidad Pública Local (2ª edición)  
Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2014.

**ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.**

Ley concursal. Con normativa de desarrollo (8ª edición)  
Madrid, Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.), 2013.

**ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.**

Leyes de emprendedores  
Madrid, Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.), 2013.

**ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.**

Ley de prevención de riesgos laborales (9ª edición)  
Madrid, Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.), 2013.

**ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.**

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (3ª edición)  
Madrid, Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.), 2013.

**GARCÍA DEL JUNCO, Julio; PALACIOS FLORENCIO, Beatriz y ESPASANDÍN BUSTELO, Francisco**

Manual práctico de responsabilidad social corporativa. Gestión, diagnóstico e impacto en la empresa  
Madrid, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.), 2014.

**GONZÁLEZ SAINZA, Javier (coordinador y revisor)**

Normas de consolidación. Comentarios

y casos prácticos (3ª edición)

Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2014.

**GRAÑÓ CALVETE, Marta**

Cómo pasar la primera auditoría.

Las claves para entender y planificar eficientemente la primera auditoría (1ª edición)

Barcelona, Libros de Cabecera, S.L., 2013.

**INSTITUTO DE CENSORES**

**JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA. Madrid**

Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, actualizada. Texto consolidado incluyendo la reforma operada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización  
Madrid, 2014.

**INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA. Madrid**

Informe anual 2013  
Madrid, 2014.

**INTERNATIONAL PUBLIC SECTOR ACCOUNTING STANDARDS BOARD**

Manual de pronunciamientos internacionales de contabilidad para el sector público. Edición 2013  
New York, IFAC, 2013.

**LARRIBA DÍAZ-ZORITA, Alejandro**

Auditoría de cuentas anuales (3ª edición)

Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2012.

**MARCH ESTEVE, Joan y CUESTA CASAS, Josep**

Normativa y doctrina del Plan General de Contabilidad (1ª edición)  
Barcelona, Marcombo, 2014.

**MEDINA, Agustín**

La vuelta al mundo de la empresa en 500 tweets. Algunas reflexiones clave para triunfar en el mundo de los negocios

Madrid, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.), 2014.

**MORÁN ÁLVAREZ, Juan Carlos**

Claves para el diseño de la política económica en la actualidad

Madrid, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.), 2014.

**OLMEDO PERALTA, Eugenio**

La responsabilidad contable en el gobierno corporativo de las sociedades de capital  
Madrid, Marcial Pons, 2014.

**OTERO CRESPO, Marta**

La responsabilidad civil del auditor. Pure economic losses: daños causados a terceros  
Cizur Menor (Navarra), Editorial Aranzadi, S.A., 2013.

**REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**

El buen uso del español  
Barcelona, Espasa Libros, S.L.U., 2013.

**RODRÍGUEZ SANDÍAS, Alfonso**

Estrategia de planificación financiera aplicada (2ª edición)  
Santiago de Compostela, Andavira Editoria S.L., 2014.

**TRIGUEROS PINA, José A. y DURÉNDEZ GÓMEZ-GUILLAMÓN, Antonio (coordinadores)**

Manual de auditoría. Adaptado a las NIAs  
Madrid, Ediciones Francis y Taylor, 2014.

## Comentario de libros



### OTERO CRESPO, Marta

La responsabilidad civil del auditor de cuentas  
Pure economic losses: daños causados a terceros  
Cizur Menor (Navarra), Editorial Aranzadi, S.A. – 319 páginas – 2013.  
I.S.B.N.: 978-84-9014-995-9  
P.V.P.: 56,50 € (4% IVA incluido)

La obra aborda una cuestión de sumo interés en la sociedad de la información actual, como es la relación entre la emisión de informaciones incorrectas prestadas en un contexto profesional y los daños que pueden sufrir quienes se sirven de ella. De hecho, existe un amplio elenco de profesionales expuestos a la causación de *pure economic losses* –daños puramente económicos– basados en el suministro de informaciones erróneas y, en consecuencia, eventuales sujetos a responsabilidad civil. Abogados, notarios, tasadores o agencias de rating son algunos buenos ejemplos. Sin dejar de aludir a estos, por su demostrada importancia como guardianes del sistema

financiero, la monografía se detiene en el estudio de la responsabilidad civil de los auditores de cuentas. La autora analiza tanto la tipología de los daños que pueden llegar a ser causados, como la responsabilidad contractual y extracontractual de éstos, sirviéndose para ello de la mejor doctrina comparada y de la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El libro se divide en dos grandes capítulos. El primer capítulo lleva por título “Previo: Actual relevancia de la información y responsabilidad por informaciones erróneas. Multiplicidad de supuestos” y, el segundo y último, “La responsabilidad del auditor de cuentas”.



### EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE. Madrid

Memento práctico contable 2014  
Madrid – 2166 páginas – 2013.  
ISBN: 978-84-15911-06-7  
P.V.P.: 161,20 € (4% IVA incluido)

El Memento contable es la obra de referencia de consulta más completa sobre la contabilidad. En él se abordan los aspectos relacionados

con la contabilidad que deben tenerse en cuenta a la hora de tomar decisiones con seguridad:

- Regímenes especiales
- Planes sectoriales
- Aspectos fiscales
- Auditoría
- Infracciones y sanciones
- Figuras mercantiles
- Valoración de empresas
- Normas Internacionales de Contabilidad
- Etc.

La obra estudia también el Plan General Contable (PGC) de las pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

Incluye continuas referencias a la normativa, doctrina y jurisprudencia de aplicación en cada caso y fundamenta rigurosamente cada solución propuesta con ejemplos ilustrativos.

Aborda el estudio de las más recientes consultas del ICAC, en especial las combinaciones de negocios, instrumentos financieros, adaptaciones sectoriales e información en la memoria.

Texto rigurosamente actualizado con todas las novedades introducidas en el último año (actualización de balances, el efecto de las modificaciones tributarias en la contabilidad, etc.).

La obra está estructurada en seis partes. La primera parte lleva por título “Elementos básicos de la contabilidad”. La segunda, “Actividad habitual de la empresa”. La parte tercera aborda los regímenes especiales. La cuarta se titula “Verificación, control y valoración de empresas”. La quinta, por su parte, está dedicada a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y la sexta, y última, abarca las operaciones entre empresas del grupo. Completan la obra unos anexos y una tabla alfabética.



**GONZÁLEZ SAÍNZA, Javier**  
(coordinador)

Normas de consolidación. Comentarios y casos prácticos (3ª edición)  
Madrid, Centro de Estudios Financieros  
- 1069 páginas - 2014.  
I.S.B.N.: 978-84-454-2739-2  
P.V.P.: 110,00 € (4% IVA incluido)

En la 3ª edición del libro “Normas de consolidación. Comentarios y casos prácticos”, cuyo autor es Lorenzo de las Heras Miguel, se recoge la nota emitida por el ICAC sobre la elaboración de cuentas anuales consolidadas para los ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2008. El 17 de diciembre de 2010 se aprobó el reglamento que recoge las normas

para la formulación de cuentas anuales consolidadas. La publicación del real decreto justifica la elaboración del manual.

La labor de Lorenzo de las Heras en anteriores ediciones ha dado como resultado la publicación de la presente obra. El objetivo de esta 3ª edición sigue siendo el mismo en que se basaron las anteriores: ofrecer una guía didáctica de las normas de consolidación vigentes (RD 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas y se modifica el PGC, aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre), combinando comentarios a las mismas con casos prácticos ilustrativos que desarrollan el contenido normativo establecido en el reglamento al que se hace alusión.

El manual profundiza en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas em-

presas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

Respecto a los manuales publicados anteriormente con el mismo título, la presente obra presenta cambios estructurales sustanciales, si bien en el capítulo 1 se mantiene una introducción a la consolidación para familiarizar al lector que se adentra por primera vez en esta materia, en aras de lograr una aproximación de forma primaria y sencilla, a través de un único ejemplo comentado, resuelto de menor a mayor complejidad.

Otro cambio significativo con respecto a ediciones anteriores es el que hace referencia al tratamiento dado a la normativa internacional. El Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el contenido aprobado vía reglamento europeo por la NIIF-UE 3, “Combinaciones de negocios” y la NIC-UE 27, “Estados financieros consolidados y separados”, que son aplicables para ejercicios anuales iniciados a partir del 30 de junio de 2009. Se acude a la normativa internacional en aquellos casos en los que se quiere profundizar en la fuente de origen de la que emana el desarrollo normativo español en materia de consolidación contable.

FRANCIS LEFEBVRE

 **Auditsoft**

La nueva solución para  
la auditoría de cuentas.

- > Estructurado en función de las **NIAS y el Enfoque de Riesgos**.
- > Crea los programas de trabajo de forma automática en función de los cuestionarios sobre riesgos.
- > Módulo de **Planificación** Automatizado. Desde la revisión Analítica, la materialidad hasta la muestra en los tres periodos.
- > Módulo para la implantación del Sistema de **Control de Calidad Interno** del despacho.
- > Procesado **automatizado de la información contable**.
- > **Nuevo módulo de informes de auditoría**.



GRUPO FRANCIS LEFEBVRE

Solicite una **prueba gratuita** en [www.auditsoft.es](http://www.auditsoft.es)



**TRIGUEROS PINA, José A. y DURÉNDEZ GÓMEZ-GUILLAMÓN, Antonio (coordinadores)**

Manual de auditoría. Adaptado a las NIA's  
Madrid, Ediciones Francis Lefebvre – 547 páginas – 2014.  
I.S.B.N.: 978-84-15911-44-9  
P.V.P.: 39,52 € (4% IVA incluido)

La obra profundiza, desde un punto de vista práctico, en los aspectos legales y normativos de la auditoría de cuentas, así como

en todos los procedimientos de trabajo que debe seguir un profesional en el desarrollo de su quehacer diario. El manual permite, además, analizar las diferentes áreas de trabajo con rigor, ayudando a formar la opinión del auditor, que se reflejará en el informe final. Para lograr este objetivo, el manual está estructurado en tres grandes bloques.

En el primer bloque se abordan los aspectos teóricos y generales de la auditoría, los cambios normativos, la normalización contable y las normas internacionales, así como la metodología y planificación, control interno, evidencia y documentación.

En un segundo bloque se abordan las diferentes áreas de trabajo como existencias; inmovilizado material en curso, inversiones inmobiliarias y activos no corrientes mantenidos para la venta; auditoría del inmovilizado intangible, área de inversiones financieras; auditoría de clientes y cuentas

a cobrar, área de tesorería, auditoría de patrimonio neto; pasivos; provisiones y hechos posteriores; áreas de gastos y compras, gastos de personal y de ingresos y ventas; y memoria y otras cuentas anuales.

El texto acaba con un capítulo dedicado íntegramente al informe de auditoría, producto final de todo el trabajo desarrollado.

Por consiguiente, la obra abarca un amplio espectro que convierte el manual en una herramienta imprescindible tanto para el alumno que se enfrenta a la asignatura de auditoría financiera, como para el profesional que deba solucionar cuestiones en el ejercicio diario de la auditoría contable.

En la mayoría de los temas se dedica un epígrafe específico a las Normas Internacionales de Auditoría, con vigencia desde el 1 de enero de 2014, y su efecto en cada área concreta, facilitando su localización y análisis.



**ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.**

Contabilidad local. Plan General de Contabilidad Pública Local (2ª edición)  
Madrid, Centro de Estudios Financieros – 830 páginas – 2014.  
I.S.B.N.: 978-84-454-2729-3  
P.V.P.: 28,00 € (4% IVA incluido)

El manual de contabilidad pública local recoge los siguientes textos legales:

#### I. Modelo normal de contabilidad local

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

#### II. Modelo simplificado de contabilidad local

Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de con-

tabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

#### III. Modelo básico de contabilidad local

Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo básico de contabilidad local (modificada por la Orden HAP/1782/2013).

Para facilitar la búsqueda se incluye en la obra un exhaustivo índice en cada uno de los modelos. Asimismo, se ha confeccionado en un apartado IV el índice alfabético de subgrupos, cuentas y subcuentas.



**GARCÍA DEL JUNCO, Julio; PALACIOS FLORENCIO, Beatriz y ESPASANDÍN BUSTELO, Francisco**

Manual práctico de responsabilidad social corporativa. Gestión, diagnóstico e impacto en la empresa. Madrid, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.) - 267 páginas - 2013. I.S.B.N.: 978-84-368-3093-4. P.V.P.: 33,50 € (4% IVA incluido)

**E**n esta obra se resalta la importancia de los valores personales en la vida de la empresa y se combina la teoría y la práctica de la gestión y del diagnóstico e impacto de la responsa-

bilidad social en la empresa, prestando especial atención a las pymes. Asimismo, se analizan los conceptos básicos encargados de ayudar al lector a aproximarse a una gestión más eficaz y acorde con las necesidades propias del siglo XXI. Cada capítulo contiene tablas y figuras que facilitan la comprensión de los conceptos explicados e incluye, además, textos complementarios referidos a ejemplos de empresas. El libro supone una valiosa herramienta para aplicar la responsabilidad social a cualquier tipo de empresa, junto con un modelo de diagnóstico.

En cuanto al contenido temático, se estructura en cinco grandes bloques. En el primer bloque, "Nociones generales sobre responsabilidad social corporativa (RSC)", se recogen los pilares básicos en los que se asienta la RSC, haciendo hincapié en aportar los conceptos esenciales para que las personas que se inician en la materia posean los elementos básicos que les permitan enfrentarse a pos-

teriores análisis más profundos. A continuación, en la segunda parte se estudia la "Ética en los negocios", estrechamente relacionada con los conceptos básicos de la RSC. Esta parte comienza explicando qué es la ética y las características e importancia de su estudio, finalizando con su valor práctico aplicado a la gestión. La tercera parte, "Medio ambiente", intenta, en cinco capítulos, reflejar la importancia que tiene en la empresa, se expone el concepto y el impacto de esta en el medio ambiente y se clasifican los impactos ambientales. En este apartado también se estudia la importancia de la auditoría medioambiental. La cuarta parte, "Modelo de diagnóstico", comienza con las recomendaciones para preparar el diagnóstico sobre cómo la empresa está gestionando la RSC. La quinta y última parte, "Comunicación de las acciones de responsabilidad social corporativa de la organización al entorno", explica cómo comunicar al entorno la gestión de la RSC y su impacto en la sociedad.



**BAUTISTA MESA, Rafael y MOLINA SÁNCHEZ, Horacio (directores)**

Preparación de información financiera desde el Marco Conceptual. Libro de casos. Madrid, AECA - 129 páginas - 2014. I.S.B.N.: 978-84-15467-90-8. P.V.P.: 24,00 € (4% IVA incluido). P. Socios: 12,00 € (4% IVA incluido)

**E**l libro de casos adopta un enfoque similar al que el International Accounting Standards Board está

utilizando en sus recientes materiales de educación en base al Marco Conceptual. Por un lado, el Marco Conceptual es especialmente útil para los emisores, ya que la consecución de los objetivos de la información financiera requiere de un cuerpo de normas suficientemente consistente. Por otro lado, los preparadores y los auditores encontrarán en el marco de conceptos una valiosa herramienta para ser aplicada con carácter subsidiario, en caso de laguna regulatoria, y para atender al carácter prevalente del concepto de imagen fiel, en caso de conflicto entre normas.

El Marco Conceptual es un itinerario lógico-deductivo que comienza con la identificación de los usuarios y sus necesidades de información. A continuación se definen las características cualitativas de la información para que pueda ejercer esa función utilitarista.

Los casos seleccionados presentan su dificultad en alguna de estas etapas del razonamiento lógico. Así, en algunos, las decisiones críticas se refieren a las definiciones de activo o pasivo, a las decisiones de baja de activos y reconocimiento de ingresos y a valoración de activos o ingresos.

El libro surge como una recopilación de casos publicados en Actualidad Contable, newsletter mensual de AECA, sobre novedades y práctica de contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

La metodología de análisis basada en conceptos en la que se basa la obra ha sido experimentada desde el punto de vista docente en el programa *Deloitte Financial Challenge*, donde se han utilizado gran parte de los casos incluidos en el libro.



### EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE. Madrid

Memento práctico concursal 2014  
Madrid - 793 páginas – 2013.  
ISBN: 978-84-15911-12-8  
P.V.P.: 133,12 € (4% IVA incluido)

**E**l memento concursal 2014, actualizado a 19 de noviembre de 2013, realiza un análisis exhaustivo de todo el proceso concursal: normativa, finalidad y presupuestos del concurso,

su solicitud y declaración, su administración, así como los efectos del mismo sobre el deudor, sobre los procesos, las obligaciones y los contratos. Todos los contenidos han sido revisados y rigurosamente actualizados, clarificando los aspectos fiscales, laborales y penales de los concursos mediante una visión eminentemente práctica. Incluye las últimas y más relevantes referencias normativas en materia concursal.

En esta nueva edición se han revisado con detenimiento todos sus contenidos y se han actualizado con la última legislación, jurisprudencia y doctrina administrativa, destacando:

- Las modificaciones en la fiscalidad en el concurso, en particular, IVA, introducidas por el RD 828/2013 (publicado el 26 de octubre).
- Las referencias a la nueva Ley 14/2013, de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Los criterios de los jueces de Barce-

lona en materia de refinanciación y los criterios de los jueces de Madrid sobre determinadas cuestiones surgidas al hilo de la promulgación de la nueva Ley de emprendedores.

- La nueva regulación de las tasas en el ámbito de la Administración de justicia.
- Las novedades en materia de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
- El nuevo régimen especial del IVA.
- Las modificaciones en la tramitación de los procedimientos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.
- Etc.

La obra contiene multitud de referencias a los formularios concursales con los que se conecta estrechamente a través de sus números marginales. En definitiva, es un texto con el que se podrá afrontar con las mayores garantías posibles la enorme casuística que deja la actual crisis económica.



### ABELDA PÉREZ, Esther y SIERRA GARCÍA, Laura

Introducción a la contabilidad financiera. Ejercicios básicos  
Madrid, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.) - 231 páginas – 2014.  
I.S.B.N.: 978-84-368-3107-8  
P.V.P.: 21,00 € (4% IVA incluido)

**L**a obra está dirigida al alumno universitario que se inicia en el aprendizaje de la contabilidad financiera. A través de un itinerario que busca la asimilación gradual de conceptos clave mediante la realización de ejercicios

prácticos, el manual proporciona al estudiante una visión global de los aspectos esenciales del proceso contable.

El libro se estructura en seis capítulos. El primer capítulo aborda el contexto económico y jurídico en el que se enmarca la contabilidad como sistema de información útil y necesaria para un adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial, aportando una definición de la materia y de sus usuarios y delimitando el marco legal en el que opera. El capítulo acaba con una reflexión sobre la ética que ha de gobernar e impregnar el desempeño profesional del contable. El segundo introduce el concepto de patrimonio empresarial, tanto desde una perspectiva estática como dinámica de la actividad. El capítulo tercero analiza el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad vigente, con la referencia imprescindible a la imagen fiel, los requisitos de la información financiera,

los principios contables, los criterios de reconocimiento de los elementos en las cuentas anuales, las normas de valoración, etc., para introducir en el capítulo cuarto el lenguaje y la técnica contable. En capítulo quinto se plantea introducir los principales aspectos relacionados con el tratamiento e incidencia contable del registro y liquidación del impuesto sobre el valor añadido. Finalmente, el capítulo sexto trata de integrar los aspectos aprendidos en los temas anteriores para adquirir una visión del proceso contable en su conjunto y, con ello, el registro de las operaciones más frecuentes, la determinación del resultado, del impuesto sobre beneficios y la situación económico-financiera empresarial.

Exceptuando el primer capítulo, más introductorio, el resto de la obra, tras plantear algunos ejercicios resueltos, incluye una serie de ejercicios prácticos propuestos para facilitar el proceso de aprendizaje.



Ahora, con  
**CISS Contable-Mercantil,**  
usted **vale por dos,**  
porque será **mucho más eficiente**  
en su trabajo

**CISS Contable-Mercantil**  
[www.cisscontablemercantil.es](http://www.cisscontablemercantil.es)

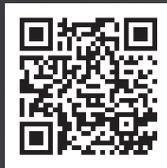
La nueva plataforma de trabajo y consulta para profesionales que ofrece soluciones inmediatas a todas las cuestiones en materia Contable y de Sociedades Mercantiles

**Consulte condiciones especiales**



La solución  
que **funciona**  
**tal y como**  
**usted trabaja.**

Tal y como  
**usted piensa.**



Descubra por qué, con  
**Ciss Contable-Mercantil,**  
usted vale por dos

Infórmese y consiga la **"Legislación Básica para Asesores"**

Para ello cumplimente el formulario en:

[www.wke.es/nuevoswiss](http://www.wke.es/nuevoswiss)



Los **Nuevos CISS** también disponen  
de las siguientes **materias:**

**CISS Fiscal**  
[www.cissfiscal.es](http://www.cissfiscal.es)

**CISS Laboral**  
[www.cisslaboral.es](http://www.cisslaboral.es)

# 3.001 RAZONES

## PARA SER MÁSTER EN AUDITORÍA

**3.000** nuevas contrataciones anuales en el sector

**Nº1** en alumnos matriculados

### MÁSTER OFICIAL EN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

- 20 años formando auditores
- Más de 5.000 alumnos
- Enseñanza on-line con apoyo presencial

> **Inicio en noviembre 2014**



**8** DE CADA **10**  
ALUMNOS  
LO RECOMIENDAN

Infórmate en  
[www.icjce.es](http://www.icjce.es)



**Auditores**



Escuela de Auditoría del Instituto de  
Censores Jurados de Cuentas de España  
Paseo de la Habana, 1  
28036 Madrid  
T. 91 446 03 54  
[escuela@icjce.es](mailto:escuela@icjce.es) • [www.icjce.es](http://www.icjce.es)

Matrícula  
abierta en  
octubre 2014